

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODEREJECUTIVO

GOBERNADOR
Cdr. Celso Alejandro Jaque
VICEGOBERNADOR
Arq. Cristian Racconto
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dr. Mario Daniel Adaro
MINISTRO DE SEGURIDAD
Sr. Carlos Germán Ciurca
MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Adrián Humberto Cerroni
MINISTRO DE PRODUCCION
TECNOLOGIA E INNOVACION
Lic. Guillermo Eduardo Migliozi
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO
FAMILIA Y COMUNIDAD
Lic. Silvia Cristina Ruggeri
MINISTRO DE SALUD
Dr. Aldo Sergio Saracco
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE
Dr. Francisco Humberto Pérez
MINISTRO SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Luis Alejandro Cazabán

AÑO CXI

MENDOZA, LUNES 13 DE ABRIL DE 2009

Nº 28.379

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO Nº 412

Mendoza, 19 de marzo de 2009
Visto el Expediente Nº 1320-D-09-00108, déjese sin efecto a partir de la fecha del presente decreto la designación del Dr. Nicolás Pizzuto y siendo necesario prever el cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y la designación del Cdr. Francisco Miguel Martín en el mismo.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Déjese sin efecto la designación en el cargo Clase 071, Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 00, Subtramo 04, Asesor de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos al Dr. Nicolás Pizzuto, CUIL Nº 20-25254257-5, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 2º - Designese en el cargo Clase 071, Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 00, Subtramo 04, Asesor de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos al Cdr. Francisco Miguel Martín, clase 1954, CUIL Nº 20-10973548-6, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Mario Daniel Adaro

DECRETO Nº 413

Mendoza, 19 de marzo de 2009
Visto el Expediente Nº 1321-D-09-00108, déjese sin efecto a partir de la fecha del presente decreto la designación del Cdr. Ricardo Arturo Rivero y siendo necesario prever el cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y la designación del Dr. Nicolás Pizzuto en el mismo.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Déjese sin efecto la designación en el cargo Clase 075, Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 00, Subtramo 08, Asesor de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos al Cdr. Ricardo Arturo Rivero, D.N.I. Nº 4.985.886, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 2º - Designese en el cargo Clase 075, Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 00, Subtramo 08, Asesor de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos con funciones de Secretario Privado al Dr. Nicolás Pizzuto, clase 1976, CUIL Nº 20-25254257-5, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Mario Daniel Adaro

DECRETO Nº 426

Mendoza, 20 de marzo de 2009
Visto el Expediente Nº 18884-R-08-00808, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas tramita el llamado a Licitación Pú-

blica, con motivo de la contratación en alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de la oficina Modelo de Las Heras dependiente de la misma repartición.

Que a fs. 02 obra formulario de necesidades y características, con las que debe contar en inmueble a locar.

Que de conformidad al decreto 1506/01, es necesaria la intervención y dictamen del R.U.P.I, en los trámites que tengan por objeto, entre otros, la locación de inmuebles.

Que a fs. 14, el R.U.P.I informa que en cuanto a las necesidades y ubicación del mismo, no tiene inmuebles propios disponibles, de las características y en la zona detallada.

Atento a ello, al visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Asuntos Municipales, lo informado por el R.U.P.I y lo dictaminado por el Departamento. Jurídico de este Ministerio a fs. 12,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Hacienda, a llamar a Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Nº 3799 y modificatorias, para la contratación en alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de la Oficina Modelo de Las Heras de la misma repartición.

Artículo 2º - Dicho inmueble deberá reunir las características y ubicación que se indican en el formulario agregado a fs. 02 del expediente Nº 18884-R-08-00808, estimándose un canon mensual aproximado de hasta pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Mrio. de Gbno. Justicia y Derechos Humanos	3.221
Mrio. Secretaría Gral. de la Gobernación	3.222
Ministerio de Hacienda	3.222
Mrio. de Producción Tecnología e Innovación	3.226
Ministerio de Salud	3.227
RESOLUCIONES	
Ministerio de Hacienda Dirección General de Escuelas	3.229
3.232	
Departamento General de Irrigación	3.234
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	3.234
Dirección de Personas Jurídicas	3.235
ORDENANZAS	
Municipalidad de Luján de Cuyo	3.236
Municipalidad de San Carlos	3.237
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	3.238
Convocatorias	3.239
Irrigación y Minas	3.243
Remates	3.244
Concursos y Quiebras	3.247
Títulos Supletorios	3.250
Notificaciones	3.252
Sucesorios	3.257
Mensuras	3.262
Avisos Ley 11.867	3.265
Avisos Ley 19.550	3.265
Audiencia Pública	3.266
Licitaciones	3.266
Fe de Erratas	3.268

El alquiler de referencia tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la efectiva ocupación del inmueble, con opción a un (1) año más de arrendamiento por parte del Estado.

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, será atendido por Tesorería Ge-

neral de la Provincia, con cargo a la Cuenta General: G99060 41301 000 UG - G00025, del Presupuesto vigente año 2009.

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a diligenciar los volantes de imputación del gasto en ejercicios futuros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Mario Daniel Adaro

DECRETO Nº 546

Mendoza, 6 de abril de 2009

Visto el Expediente Nº 1778-S-09-00108; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el vencimiento de los mandatos de Diputados y Senadores de la Honorable Legislatura de la Provincia y Concejales de los Municipios, que terminan el 30 de abril de 2010, resulta necesario convocar a comicios electorales.

Que la elección de Legisladores Provinciales y Concejales Municipales debe efectuarse por el sistema de representación proporcional, de conformidad a la normativa legal vigente.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Nacional Nº 230/2009 de fecha 26 de marzo del corriente año, ha convocado a elecciones para Diputados y Senadores Nacionales por Mendoza para el día 28 de junio de 2009.

Que el artículo 85 del Régimen Electoral de la Provincia (Ley Nº 2551 y modificatorias), faculta al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones simultáneas con las nacionales.

Que por razones de orden práctico y económico, y siguiendo lo que ha sido tradición en nuestra Provincia, es conveniente la realización simultánea de las elecciones Provinciales y Municipales con las Nacionales convocadas al efecto por el poder Ejecutivo Nacional, atento a lo dispuesto por el artículo 85 último apartado de la Ley Nº 2551 y modificatorias, resultando de aplicación la Ley Nacional Nº 15.262 y modificatorias y el Decreto Nacional Nº 17.265/59 en cuanto prevé la unificación de las autoridades de comicios y escrutinio.

Que por Ley Provincial Nº 7814, promulgada por Decreto Nº 3437/07, se declaró la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Mendoza mediante la modificación del artículo 198.

Que sin perjuicio que en dicha sanción se omitió la convocatoria popular que reza el artículo 223 y Siguintes de la Constitución Provincial, por mandato de dichas disposiciones constitucionales, se hace necesario el llamado a ratificación popular de la citada reforma, cumpliendo el procedimiento legal que reza nuestra Carta Magna Provincial.

Por todo ello, atento a lo establecido por los artículos 64, 68, 70, 78, 128 Inc. 4°, 197 y 223 de la Constitución Provincial y los artículos 20, 82, 83, 85 última parte y 95 del Régimen Electoral de la Provincia (Ley Nº 2551 y modificatorias),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Convóquese al Pueblo de la Provincia de Mendoza, conforme a las Secciones Electorales en las que ella se encuentra fraccionada, para que el día 28 de junio de 2009, proceda a elegir seis (6) Senadores Provinciales Titulares y ocho (8) Diputados Provinciales Titulares, por la Primera Sección Electoral; cinco (5) Senadores Provinciales Titulares y seis (6) Diputados Provinciales Titulares por la Segunda Sección Electoral; cuatro (4) Senadores Provinciales Titulares y cinco (5) Diputados Provinciales Titulares por la Tercera Sección Electoral y cuatro (4) Senadores Provinciales Titulares y cinco (5) Diputados Provinciales Titulares por la Cuarta Sección Electoral, en reemplazo de los legisladores cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2010.

Artículo 2° - Las Municipalidades de la Provincia efectuarán las convocatorias pertinentes para el día 28 de abril de 2009, a los efectos de la renovación parcial de los Honorables Concejales Deliberantes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 197 de la Constitución Provincial, artículo 20 y modificatorias de la Ley Nº 2551 y artículos 34, 35, 36 y 105 de la Ley Nº 1079 (Orgánica de las Municipalidades).

Artículo 3° - La elección convocada para el día 28 de junio de 2009, se realizará de conformidad con las disposiciones Constitucionales Provinciales, Régimen Electoral Provincial vigente y de la Ley Nº 1079 (Orgánica de las Municipalidades) y modificatorias que resulten de aplicación, todo ello en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 15.262 y su Decreto Reglamentario Nº 17265/59.

Artículo 4° - Para los cargos determinados en los artículos

1° y 2° del presente decreto se considerarán suplentes los integrantes de la Lista que no hubieran sido proclamados titulares.

Artículo 5° - Convóquese al Pueblo de la Provincia de Mendoza en todas las Secciones Electorales para que el día 28 de junio de 2009, se exprese en pro o en contra de la reforma del artículo 198 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, conforme a la necesidad de reforma declarada en la Ley Nº 7814.

Los electores se expedirán en forma afirmativa o negativa en las boletas que se ajustarán a las normas del artículo 223 de la Constitución de la Provincia.

Artículo 6° - Comuníquese al Ministerio del Interior, a la Autoridad Electoral Nacional, a la Junta Electoral de la Provincia, al Honorable Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Mario Daniel Adaro

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO Nº 452

Mendoza, 20 de marzo de 2009

Visto el Expediente Nº 712-C-09-00020, por el cual se tramita la aprobación del contrato de locación de servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Señor Ministro Secretario General de la Gobernación, Dr. Luis Alejandro Cazabán y Señor Patiño Lazaro Pablo; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios del Señor Patiño Lazaro Pablo son necesarios para cumplir funciones en la Dirección de Comunicación Social del Ministerio Secretaría General de la Gobernación;

Que se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Que se ha cumplido con los requisitos legales que marcan los Decretos Acuerdo 565/08 y 608/08.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados, en el marco del contrato de locación de servicios, por el Señor Patiño Lazaro Pablo, D.N.I. Nº 92.373.925, con

retroactividad al 2 de febrero de 2009 y hasta la fecha del presente decreto.

Artículo 2° - Apruébese el contrato de locación de servicios, desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre del mismo año, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro Secretario General de la Gobernación, Dr. Luis Alejandro Cazabán y el Señor Patiño Lazaro Pablo, D.N.I. Nº 92.373.925.

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C. B96007-41305-0; U.G.E. B00002 del Presupuesto vigente año 2009.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Luis Alejandro Cazabán

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 58

Mendoza, 9 de enero de 2009

Visto el expediente Nº 79.468-M-07-01029, en el cual el señor Moya Armando Abel solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de octubre de 2007, fecha a partir de la cual se le da de baja en el cargo de Clase 024 -Sargento Primero- Cuerpo Comando de la Policía de Mendoza, según Resolución Nº 1954-S-07 del Ministerio de Seguridad, obrante a fs. 55, el actor registra 28 años, 06 meses y 24 días de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 23 y 24, respectivamente, dictaminan que es procedente el otorgamiento del beneficio al señor Armando Abel Moya, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley Nº 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los 24 meses anteriores a la baja según informe de fs. 64 y encasillamiento de fs. 64 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de

Mendoza al Estado Nacional, a fs. 80 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 82 obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y modificatoria Ley N° 6554 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acuérdesse al señor Armando Abel Moya, D.N.I. N° 12.799.344, Clase 1957, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2007, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 64 vta. del expediente N° 79.468-M-07-01029, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 006 Clase, 058: 10% Recargo Servicio, 059: 02,00% Riesgo Especial, 064: Adicional aumento Año 2005, 078: 02u. Eventos Especiales, 080: 27 años Antigüedad, 091: 10% Adicional aumento julio 2005, 083: 02,00% Zona, 065: \$ 200,00 Adicional Seguridad Operativa, 092: 10% Adicional aumento septiembre 2007 y 093: 25,82% Adicional aumento (desde el 01-03-08).

Artículo 2º - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por el señor Armando Abel Moya, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni**

DECRETO N° 59

Mendoza, 9 de enero de 2009
Visto el expediente N° 79.367-H-07-01029, en el cual el señor Ricardo Armando Honorato solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de setiembre de 2007, fecha a partir de la cual es dado de baja en el cargo de Clase 021 -Cabo-Cuerpo Comando de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 1656-S-07 del Ministerio de Seguridad, obrante a fs. 58, el actor registra 29 años, 07 meses y 13 días de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 30 y 31, respectivamente, dictaminan que es procedente el otorgamiento del beneficio al señor Ricardo Armando Honorato, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los 24 meses anteriores a la baja según informe de fs. 64 y encasillamiento de fs. 64 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 73 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 75 obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y modificatoria Ley N° 6554 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acuérdesse al señor Ricardo Armando Honorato, D.N.I. N° 11.652.649, Clase 1956, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de setiembre de 2007, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 64 vta. del expediente N° 79.367-H-07-01029, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 003 Clase, 058: 10% Recargo Servicio, 059:

02% Riesgo Especial, 064: Adicional aumento Año 2005, 078: 03u. Eventos Especiales, 080: 28 años Antigüedad, 091: 11,01% Adicional aumento julio 2005, 092: 10% Adicional aumento setiembre 2007, 065: \$ 200,00 Adicional Seguridad Operativa y 093: 29,39% Adicional aumento (desde el 01-03-08).

Artículo 2º - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por el señor Ricardo Armando Honorato deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni**

DECRETO N° 65

Mendoza, 12 de enero de 2009
Visto el Expediente N° 37 -Letra M- Año 2009, Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de Malargüe para atender desequilibrios financieros; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades, en los términos del artículo 58º bis de la Ley N° 3799 y su modificatoria;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio;

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes de la participación municipal a liquidar en los términos previstos en el Decreto N° 01/09 o en virtud del régimen legal que a tal efecto se establezca.

Que los fondos que se anticipan devengarán un interés del 6% nominal anual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º inciso b) del Convenio de Asistencia Financiera, celebrado entre la Provincia de Mendoza y el Estado Nacional, en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, ratificado mediante el Decreto Nacional N° 2185/08.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de Malargüe, en carácter de anticipo, artículo 58º bis Ley N° 3799 y su modificatoria, la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000.).

El anticipo que se otorga por el presente decreto se encuentra garantizado con los fondos que le corresponden al Municipio en concepto de participación municipal conforme a los términos previstos en el Decreto N° 01/09 o en virtud del régimen legal que a tal efecto se establezca.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0011: Anticipo a Municipalidad de Malargüe.

Artículo 3º - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de Malargüe, a partir del mes de febrero de 2009, en once (11) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de doscientos setenta mil pesos (\$ 270.000.-) y las diez (10) restantes de doscientos setenta y tres mil pesos (\$ 273.000.-) cada una, con un interés de seis por ciento (6%) nominal anual, mediante la retención de los fondos provenientes de las liquidaciones de participación municipal, determinadas conforme a lo previsto en el artículo 1º de este decreto.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni
Aldo Sergio Saracco
Ministro de Salud
a/c. Mrio. de Gbno. Justicia
y Derechos Humanos**

DECRETO N° 118

Mendoza, 27 de enero de 2009
Visto el Expediente N° 6 -Letra D- Año 2009, Código 01031 mediante el cual se tramita un pago a cuenta a favor de las Municipalidades de la Provincia, correspondiente al Fondo de Infraestructura Municipal del presente ejercicio, conformado por un aporte del Poder Ejecutivo, según lo previsto en la Ley N° 7620, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la norma legal citada se ha determinado el monto al que asciende el Fondo de Infraestructura Municipal para el ejercicio 2009, de \$ 85.098.054 y se ha previsto la partida respectiva en el Presupuesto de Erogaciones vigente;

Que a los efectos de distribuir entre los Municipios la suma indicada en el párrafo anterior, se ha

aplicado provisoriamente el índice de distribución fijado para el ejercicio 2008, en el artículo 1º del Decreto N° 2521/08;

Que el Poder Ejecutivo estima necesario efectuar un pago a cuenta de \$ 7.091.504, correspondiente a la cuota mensual de enero del corriente año, que surge de la distribución provisoria detallada precedentemente;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 4096/07 y Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa, que forma parte del presente decreto, en carácter de pago a cuenta del Fondo de Infraestructura Municipal del ejercicio 2009, previsto en la Ley N° 7620, la suma de siete millones noventa y un mil quinientos cuatro pesos (\$ 7.091.504).

Artículo 2º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20005-552-07-000 "Aportes a Municipalidades - FIM" y unidades de gestión respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa, que forma parte del presente decreto.

Artículo 3º - Las Municipalidades de la Provincia destinarán los fondos que se liquidan por el artículo 1º del presente decreto, exclusivamente a obra pública, bienes de capital y/o insumos destinados a mantenimiento de obra pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 7620.

Artículo 4º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa del presente decreto rendirán cuenta documentada, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CRISTIAN LEONEL RACCONTO
Guillermo Migliozi

Mtro. de Prod. Tecnología e Innovación
a/c. Mrio. de Hacienda

Mario Daniel Adaro

PLANILLA ANEXA

Municipalidades	F.I.M. Pago a Cta.
H-30837 Capital	432.298
H-30850 Gral. Alvear	303.091
H-30842 Godoy Cruz	601.147
H-30841 Guaymallén	746.026
H-30846 Junín	287.702
H-30849 La Paz	188.492
H-30839 Las Heras	599.090
H-30840 Lavalle	284.157
H-30843 L. de Cuyo	452.013
H-30844 Maipú	557.676
H-30851 Malargüe	230.545
H-30847 Rivadavia	329.400
H-30838 San Carlos	260.258
H-30845 San Martín	450.594
H-30852 San Rafael	564.200
H-30848 Santa Rosa	218.702
H-30853 Tunuyán	306.566
H-30854 Tupungato	279.547
TOTAL	7.091.504

DECRETO N° 158

Mendoza, 2 de febrero de 2009
Visto el Expte. Nro. 172-M-2009-77762 y la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria que se tramita resulta necesaria a fin de adecuar las Erogaciones Figurativas de la Administración Central a las necesidades de ejecución según lo informado a fs. 01 por la Dirección General de Administración y de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad;

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y en virtud de lo establecido por el artículo 9 de la Ley 8.009;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquense las Erogaciones Figurativas de la Administración Central -Año 2.009- del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma de pesos trece millones ciento dieciséis mil ochocientos sesenta (\$ 13.116.860,00).

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 3º - La presente norma legal será refrendada por los Ministros de Hacienda y Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE

Adrián H. Cerroni

Aldo Sergio Saracco

Ministro de Salud

a/c. Mrio. de Desarrollo

Humano Flia. y Comunidad

PLANILLA ANEXA MODIFICACION DE LAS EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Expediente N° 172-M-2009-77762 - Decreto N° 158

CJUO	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Insumo o Grupo de Insumo	Financ.	Aumento	Disminución
10625	H20001	652 02	611000173	000	13.116.860,00	
10625	H20001	643 02	611000130	000		13.116.860,00
TOTALES					13.116.860,00	13.116.860,00

DECRETO N° 180

Mendoza, 9 de febrero de 2009
Visto el Expte. Nro. 31-0-2009-01029 y la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones vigente; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso reforzar la partida presupuestaria 52209 (Otros Préstamos) de la Oficina Técnica Previsional;

Que el citado refuerzo presupuestario resulta necesario a fin de atender el pago de los anticipos jubilatorios y pensionarios del sector policial y penitenciario.

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y en virtud de lo establecido por el artículo 10 inciso d) de la Ley 8.009;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente -Año 2009- del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000).

Artículo 2º - Modifíquense las

Erogaciones Figurativas de la Administración Central -Año 2009- del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, considerándose disminuidas en la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta mil (\$ 3.250.000).

Artículo 3º - Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados -Año 2009- del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante de este decreto, considerándose disminuidos en la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta mil (\$ 3.250.000).

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 6º - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Hacienda y de Salud.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSE ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni
Aldo Sergio Saracco

PLANILLA ANEXA I MODIFICACION PRESUPUESTARIA - AÑO 2009

Expediente N° 31-O-2009-01029 - Decreto N° 180

CJUO	Unidad Gestión Crédito	Clasif. Econ.	Insumo o Grupo de Insumo	Financ.	Aumento	Disminuciones
1 08 01	S96100	511 01	650000000	000		750.000
2 08 01	S96003	511 01	650000000	000		750.000
2 08 02	S96004	511 01	035000000	000		750.000
2 08 03	S96005	511 01	650000000	000		250.000
2 08 04	S96022	511 01	650000000	000		1.500.000
1 06 09	H20006	522 09	900020010	000	4.000.000	
TOTALES					4.000.000	4.000.000

PLANILLA ANEXA II MODIFICACION DE LAS EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL - AÑO 2009

Expediente N° 31-O-2009-01029 - Decreto N° 180

C. J. UO.	Unidad Gestión Crédito	Clasif. Económica	Financ.	Insumos	Disminuciones
1 06 25	H20001	62902	000	611000029	750.000
1 06 25	H20001	63002	000	611000030	750.000
1 06 25	H20001	63102	000	611000031	250.000
1 06 25	H20001	63202	000	611000032	1.500.000
TOTAL					3.250.000

**PLANILLA ANEXA III
MODIFICACIÓN DE LOS RECURSOS FIGURATIVOS
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

Expte. N° 31-O-2009-01029 - Decreto N° 180

C.J.UO.	Repartición	Sección	Origen	Sector	P.Principal	P.Parcial	Financiam.	Concepto	Disminuciones
2 08 01	Hospital Central	3	1	1	01	00	000	Rem. de Adm. Central	750.000
2 08 02	H. Materno Inf. Humberto Notti	3	1	1	01	00	000	Rem. de Adm. Central	750.000
2 08 03	H. Teodoro Schestakow	3	1	1	01	00	000	Rem. de Adm. Central	250.000
2 08 04	Hospital Luis Lagomaggiore	3	1	1	01	00	000	Rem. de Adm. Central	1.500.000
TOTALES									3.250.000

DECRETO N° 365

Mendoza, 13 de marzo de 2009

Visto el expediente N° 78.856-C-05-01029, en el cual el señor Lucas Cortez solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 2006, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia la cargo de Clase 007 -Ayudante Mayor- Cuerpo Seguridad del Servicio Penitenciario Provincial, según Resolución N° 230-G-06 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 73, el actor registra 28 años de servicios exclusivamente policiales.

Que según lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Oficina Técnica y Fiscalía de Estado a fs. 20 y 21, respectivamente, es procedente el otorgamiento del beneficio al señor Lucas Cortez, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los 24 meses anteriores a la baja según informe de fs. 81 y encasillamiento de fs. 86 y vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 117 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y a fs. 119 obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y modificatoria Ley N° 6554 y Decreto Nacional N° 362/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdesse al señor Lucas Cortez, D.N.I. N° 10.973.436, Clase 1953, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de, la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de enero de 2006, determinando el haber de tiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 86 del expediente N° 78.856-C-05-01029, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 07, Régimen Salarial: 07, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 006 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 18% Recargo Servicio, 064: Adicional aumento año 2005, 065: Adicional Blanqueo, 066: 25,55% Adicional Seguridad, 077: 100% Permanencia, 078: 22u. Eventos Especiales, 080: 26 años Antigüedad, 090: 10% Presentismo y 091: 12% Adicional aumento julio 2007, Primera Proporción: 70,83% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 07, Régimen Salarial: 07, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 07, 010: 007 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 18% Recargo Servicio, 064: Adicional aumento año 2005, 065: Adicional Blanqueo, 066: 22,86% Adicional Seguridad, 078: 25u. Eventos Especiales, 080: 27 años Antigüedad, 090: 10% Presentismo y 091: 11,85% Adicional aumento julio 2007, Segunda Proporción: 29,17%; y a partir del 01-04-06 (Escala Ley N° 7493), según fs. 86 vta., en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 07, Régimen Salarial: 37, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 006 Clase, 058: 10% Recargo Servicio, 064: Adicional aumento año 2005, 078: 22u. Eventos Especiales, 080: 26 años Antigüedad, 091: 10% Adicional aumento julio 2005, 092: 10% Adicional aumento (desde el 01-09-07) y 093: 21,48% Adicional aumento (desde el 01-03-08), Segunda Proporción: 29,17%.

07) y 093: 24,10% Adicional aumento (desde el 01-03-08), Primera Proporción: 70,83% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 07, Régimen Salarial: 37, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 07, 010: 007 Clase, 058: 10% Recargo Servicio, 064: Adicional aumento año 2005, 078: 25% Eventos Especiales, 080: 27 años Antigüedad, 091: 10% Adicional aumento julio 2005, 092: 10% Adicional aumento (desde el 01-09-07) y 093: 21,48% Adicional aumento (desde el 01-03-08), Segunda Proporción: 29,17%.

Artículo 2° - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por el señor Lucas Cortez, deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 01 mes según Artículo 20° Ley N° 4176/77. Déjese pendiente de considerar el Adicional aumento año 2005 (código 064) hasta tanto se cumplimente con lo requerido por ANSeS a fs. 98 y de conformidad con lo solicitado por el actor a fs. 101 vta..

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni**

DECRETO N° 366

Mendoza, 13 de marzo de 2009

Visto el expediente N° 79.221-A-06-01029, en el cual el señor Ricardo Antonio Ahumada, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de agosto de 2007, fecha a partir de la cual es dado de baja en el cargo de Clase 026 -Suboficial Principal- Cuerpo Comando de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 1356-S-07 del Ministerio de Seguridad, obrante a fs. 59, el actor registra 29 años y 07 meses de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 29 y 30, respectivamente, han dictaminado que es procedente el otorgamiento del beneficio al señor Ricardo Antonio Ahumada, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los 24 meses anteriores a la baja según informe de fs. 66 y encasillamiento de fs.

66 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 82 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y a fs. 84 obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y modificatoria Ley N° 6554 y Decreto Nacional N° 362/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdesse al señor Ricardo Antonio Ahumada, D.N.I. N° 11.487.293, Clase 1954, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2007, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 66 vta. del expediente N° 79.221-A-06-01029, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 08, 010: 008 Clase, 058: 10% Recargo Servicio, 064: Adicional aumento Año 2005, 067: 03,50% Riesgo Especial, 078: 11u. Eventos Especiales, 080: 28 años Antigüedad, 091: 10% Adicional aumento julio 2005, 098: 04% zona, 065: \$ 200,00 Adicional Seguridad Operativa, 092: 10% Adicional aumento (desde el 01-09-07) y 093: 22,89% Adicional aumento (desde el 01-03-08).

Artículo 2° - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por el señor Ricardo Antonio Ahumada, deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 05 meses por aplicación del Artículo 20° del Decreto-Ley N° 4176/77.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registró Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni**

DECRETO N° 408

Mendoza, 29 de febrero de 2008

Visto el expediente N° 00185-M-08-01027, en el cual se solicita la contratación en Planta Temporal del Ministerio de Hacienda del Doctor Hector Eduardo Madeo, y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de contar con los servicios del Doctor Madeo, es que se solicita la contratación del mismo en Planta Temporal y su incorporación al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, con un porcentaje del 80%.

Por ello, y habiéndose perfeccionado el respectivo volante de Imputación Preventiva del Cargo,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 52 de la Ley N° 7837, Presupuesto Vigente Año 2008.

Artículo 2° - Contrátese, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del dictado de la presente norma legal y hasta el 31 de diciembre de 2008, en Planta Temporal del Ministerio de Hacienda, al Doctor Hector Eduardo Madeo, D.N.I. N° 21.025.737, C.U.I.L. N° 20-21025737-4, Clase 1969, con una remuneración mensual equivalente al cargo de la Escala General de Sueldos de la Administración Pública Provincial que se indica, con más los adicionales y suplementos que correspondan:

Carácter: 1, Jurisdicción: 06, Unidad Organizativa: 01, Régimen Salarial: 65, Agrupamiento: 0, Tramo: 00, Subtramo: 00, Clase: 009, U.G.E.: H30661.

Artículo 3° - Incorpórese, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del dictado de la presente norma legal y hasta el 31 de diciembre de 2008 al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación que establece el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, al Doctor Hector Eduardo Madeo con un porcentaje del ochenta por ciento (80%).

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a las Cuentas Generales: H96074 41102 00 U.G.E. H30661 y H96074 41106 00 U.G.E. H30661, Presupuesto Vigente Año 2008.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni**

**MINISTERIO DE
PRODUCCION TECNOLOGIA
E INNOVACION**

DECRETO N° 3.516

Mendoza, 11 de diciembre de 2008

Visto el expediente N° 1314-P-2008-01408, en el cual la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, dependiente del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, informa sobre los daños producidos y las áreas afectadas por accidentes climáticos ocurridos en el territorio de la Provincia al final del ciclo agrícola 2007/2008; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Ley N° 4304/78 y sus modificatorias, la citada Repartición informa que se han producido granizadas de tal magnitud que han afectado seriamente la producción agrícola de numerosas explotaciones bajo riego;

Que corresponde declarar en Estado de Emergencia Agropecuaria y/o Desastre Agropecuario a los predios rurales que hayan sufrido pérdidas de significación en sus cultivos, sobre la base de las denuncias formuladas por los productores y las verificaciones técnicas realizadas por el organismo competente;

Que dichas circunstancias fueron debidamente denunciadas por productores y verificadas por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2°, Inciso b) del Decreto Ley N° 4304/78 y sus modificatorias y el Artículo 8° del Decreto N° 585/97, reglamentario de dicha Ley;

Que el presente decreto guarda correspondencia con el régimen nacional establecido por la Ley Nacional N° 22913 y modificatorias;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación a fojas 27 y 35 del expediente de referencia,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese en Estado de Emergencia Agropecuaria

en los términos del Decreto Ley N° 4304/78 y sus modificatorias, a las propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego de los distritos que a continuación se consignan y que hayan sufrido un daño del cincuenta por ciento (50%) y hasta el setenta y nueve por ciento (79%) en su producción, por efectos de las granizadas ocurridas durante el período agrícola 2007/2008:

REGIÓN NORTE

Departamento	Distrito
General	
Las Heras	Capdevila.
Lavalle	Ing. Gustavo André, Jocolí, Jocolí Viejo, La Asunción, San Francisco.
Luján	Carrizal, Luján,
de Cuyo	Perdriel, Ugarteche.
Maipú	Lunlunta.

REGIÓN ESTE

Departamento	Distrito
Junín	Junín, Los Barriales, Medrano, Rodríguez Peña.
Rivadavia	Andrade, Los Árboles.
General San Martín	El Central, Las Chimbass, Nueva California, Tres Porteñas.

REGIÓN CENTRO

Departamento	Distrito
Tunuyán	Campo Los Andes, La Primavera.
Tupungato	Anchoris, El Peral, El Zampal, La Arboleda.
San Carlos	Pareditas.

Artículo 2° - Declárese en Estado de Desastre Agropecuario en los términos del Decreto Ley N° 4304/78 y sus modificatorias, a las propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego de los distritos que a continuación se consignan y que hayan sufrido un daño del ochenta por ciento (80%) o superior en su producción, por efectos de granizadas ocurridas durante el período agrícola 2007/2008:

REGIÓN NORTE

Departamento	Distrito
General	
Las Heras	Las Heras.
Lavalle	Jocolí Viejo, San Francisco.
Maipú	Lunlunta.
Luján	
de Cuyo	Agrelo, Carrizal, Ugarteche.

REGIÓN ESTE

Departamento	Distrito
Junín	Los Barriales, Medrano, Rodríguez Peña.
Rivadavia	El Mirador, La Central, La Libertad.

General Nueva California, San Martín San Martín, Tres Porteñas.

REGIÓN CENTRO

Departamento	Distrito
San Carlos	Pareditas, Villa San Carlos.
Tupungato	Anchoris, El Peral, La Arboleda.
Tunuyán	Campo Los Andes, Colonia Las Rosas, La Primavera.

Artículo 3° - El productor damnificado que cuente con el Certificado de Daños otorgado oportunamente por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, gozará de los beneficios que otorga el Estado de Emergencia Agropecuaria o el Estado de Desastre Agropecuario, conforme con lo dispuesto por los Artículos 3°, 11 y 12 del Decreto Ley N° 4304/78 y sus modificatorias, a partir de la fecha en que su explotación haya sido efectivamente dañada por el siniestro, la que deberá constar en dicho certificado.

Artículo 4° - Los Estados de Emergencia Agropecuaria y de Desastre Agropecuario abarcarán el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2007 y el 31 de marzo de 2009.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Guillermo Migliozi**

DECRETO N° 326

Mendoza, 6 de marzo de 2009

Visto el expediente N° 1344-L-2008-00020 y sus acumulados Nros. 714-L-2008-01282 y 267-D-2005-01409, en el primero de los cuales la firma Libertad S.A. interpone recurso jerárquico en apelación contra la Resolución N° 13-PTI-08 emitida por el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación en fecha 7 de febrero de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se rechazó por extemporáneo el recurso jerárquico interpuesto por la citada firma contra la Resolución N° 266/06 dictada por la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor, dependiente del citado Ministerio;

Que el presente recurso jerárquico en apelación ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establecen los Artículos 179, 180 y 181 de la Ley N° 3909;

Que en primer término la recurrente manifiesta que el recurso jerárquico anterior había sido interpuesto en tiempo y forma, pues fue presentado el día 29 de mayo de 2006 ante la Subsecretaría de Seguridad -División Custodia;

Que de las copias obrantes a fojas 26/29 y vuelta del expediente N° 1344-L-2008-00020 se desprende que aquél fue presentado efectivamente en dicha fecha ante un funcionario policial, por lo cual y como consecuencia del principio de informalismo a favor del administrado, cabe reconocer temporaneidad al recurso jerárquico otrora interpuesto por la recurrente contra la Resolución N° 266/06 de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor;

Que en consecuencia y en tal sentido, la Resolución N° 13-PTI-08 debe ser revocada por cuanto se ha considerado interpuesto en forma extemporánea un recurso que lo había sido dentro del término de los diez (10) días hábiles previsto legalmente y que por lo tanto era procedente desde el punto de vista formal, no obstante lo cual no cabe formular reproche alguno a lo resuelto en aquella oportunidad por la citada Resolución, por cuanto sólo a partir de la presentación que efectúa la recurrente en las presentes actuaciones se pudo tomar acabado conocimiento de la situación suscitada;

Que en lo sustancial la recurrente en esta instancia reitera los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso de revocatoria contra la Resolución N° 524/05 y recurso jerárquico contra la Resolución N° 266/06, ambas originarias de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor;

Que la recurrente no ha aportado en esta instancia elementos nuevos que permitan modificar el criterio sostenido en la Resolución recurrida;

Que del análisis de la causa surge que existen elementos que demuestran que la firma recurrente ha incurrido en conducta reprochable violatoria de las disposiciones contenidas en la Ley de Defensa del Consumidor;

Que en efecto, el Acta de Infracción obrante a fojas 1 del expediente N° 267-D-2005-01409 constituye un instrumento público ya que ha sido labrado por un funcionario público en ejercicio de sus funciones. En oportunidad de ejercer su derecho de defensa y ofrecer prueba la nombrada firma

argumentó únicamente que la inexistencia de productos ofertados obedecía a un hecho fortuito y de fuerza mayor no imputable ya que el camión que traía la mercadería llegó un día más tarde de lo debido;

Que en cuanto al agravio que formula relativo a la omisión de la autoridad de recibir la prueba ofrecida por aquélla, el mismo debe ser desestimado por cuanto la facultad de la administración de meritar la conveniencia u oportunidad de determinada medida probatoria es amplia y, por lo tanto, puede omitir la producción de aquella que aparezca a todas luces como impertinente, innecesaria o meramente dilatoria, sin necesidad de pronunciarse expresamente al respecto y sin que esto implique detrimento alguno del derecho de defensa;

Que por lo demás, tal vulneración del derecho de defensa debe acreditarse concretamente no bastando para ello la sola invocación del principio. Al respecto, el Artículo 45 de la Ley N° 24240 y modificatoria dispone que las pruebas se admitirán solamente en casos de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente inductores;

Que la alegada "fuerza mayor invocada por la recurrente, no puede ser utilizada como argumento que la exima de responsabilidad, por cuanto antes de publicar la oferta debió abastecerse de la mercadería que en definitiva iba a ofertar;

Que el hecho de que el camión que traía la mercadería no llegase el día pertinente, no se constituye en una causa imprevisible, o que prevista, no haya podido evitarse. Si la referida firma oferta una serie de productos limitando temporal y cuantitativamente el número de ellos, es evidente que debió contar con los mismos antes de realizar la publicidad en cuestión. Por ello, se rechaza el fundamento analizado;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 24240 y su modificatoria Ley N° 26361 dispone que la oferta dirigida a consumidores potenciales indeterminados, obliga a quien la emite durante el tiempo que se realice. Esto implica básicamente dos obligaciones, a saber: por un lado, el deber de tener en existencia el producto ofertado durante el tiempo de vigencia de la oferta y por otro, el mantenimiento del precio ofrecido durante el mismo plazo. En caso de agotarse el stock del producto ofrecido deberá probarse fehacientemente di-

cho agotamiento lo que no ha ocurrido en el caso bajo análisis. La violación a estas obligaciones facultada al Organismo de Aplicación a imponer la sanción que estime corresponder en virtud del Artículo 47 de la Ley N° 24240 y modificatoria;

Que finalmente y con relación al monto de la multa, no surge del recurso interpuesto cuál es el agravio concreto, perjuicio económico o confiscación de patrimonio que el monto de la sanción provoca en la sancionada;

Que por lo tanto, corresponde confirmar la sanción impuesta por cuanto la conducta y actos emanados de la firma recurrente han tenido la entidad suficiente para formar la idea en los consumidores de que concurriendo al supermercado en cuestión encontrarían los productos ofertados, violando de esta manera el principio de buena fe que debe prevalecer en la relación de consumo;

Que por lo expuesto, corresponde aceptar en lo formal y parcialmente en lo sustancial el recurso jerárquico en apelación interpuesto por la firma Libertad S.A. al solo efecto de modificar la primera parte del Artículo 1° de la Resolución N° 13-PTI-08, la cual debe admitir formalmente el recurso jerárquico interpuesto a fojas 1/4 y vuelta del expediente N° 714-L-2006-01282 contra la Resolución N° 266/06 de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor, rechazándose aquél en su aspecto sustancial;

Que por todo lo demás corresponde el rechazo en lo sustancial del recurso jerárquico en apelación interpuesto por la firma Libertad S.A. contra la Resolución N° 13-PTI-08, por infringir lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 24240 y su incorporada Ley N° 26361;

Por ello y conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación a fojas 31/37 y 50 y por Asesoría de Gobierno a fojas 39/41 del expediente N° 1344-L-2008-00020,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y parcialmente en lo sustancial el recurso jerárquico en apelación obrante a fojas 1/6 y vuelta del expediente N° 1344-L-2008-00020 interpuesto por la firma Libertad S.A. contra la Resolución N° 13, emitida por el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación en fecha 7 de

febrero de 2008, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 13-PTI-08 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto a fojas 1/4 y vuelta del expediente N° 714-L-2006-01282, por la firma Libertad S.A. contra la Resolución N° 266, emitida por la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor en fecha 27 de abril de 2006 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todas sus partes".

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Guillermo Migliozi**

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 64

Mendoza, 9 de enero de 2009

Visto el expediente 5385-I-07-04238 y su acumulado 4350-I-07-04238, en el cual Dn. Jorge Daniel Izquierdo interpone un recurso de alzada en contra de la Resolución N° 539/07 ratificada por Resolución N° 407/07, emanadas del Directorio del Hospital «Dr. Humberto J. Notti»; y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de las autoridades del hospital, se dispone que el personal de enfermería del Servicio de Oncohematología, luego de recibido en sachets flexibles las drogas citostáticas, deberán purgarlas como solución fisiológica o dextrosa, para luego ser conectada a la guía o versaset y ser aplicadas a los pacientes oncológicos bajo su cuidado;

Que los elementos necesarios para manejar las drogas están a disposición de los enfermeros y ante la renuncia por parte del personal y la necesidad de la prestación del servicio a los enfermos los supervisores de enfermería han tenido que efectuar la tarea durante todo el tiempo;

Que el Departamento de Enfermería del Ministerio de Salud eleva un informe en el que hace referencia respecto a las obligaciones del personal de enfermería, describiendo las condiciones de seguridad y la técnica a seguir a fin de suministrar las

drogas en cuestión, considerando que «el no cumplimiento de dicha técnica, implica la no realización de la prescripción médica, por lo tanto es una falta grave»;

Que por Resolución N° 407/07 la Presidenta del Directorio y Directora Ejecutiva del nosocomio, le impone la sanción de tres (3) días de suspensión, por violación a los deberes previstos en el Art. 13° incs. a) y d) del Decreto-Ley N° 560/73 que exigen «la prestación personal del servicio con eficiencia...» «... y la obligación de obedecer toda orden emanada por un superior jerárquico...». Ello, por negarse a efectuar la aplicación de citostáticos a pacientes oncológicos sin razones que lo justifiquen.

Que por Resolución N° 530/07 se rechaza sustancialmente el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 407/07;

Que por Resolución N° 539/07 se rechaza el recurso de reconsideración deducido en contra de la Resolución N° 407/07;

Que en cuanto al incumplimiento de los plazos de interposición del recurso, se advierte que el mismo ha sido interpuesto en legal tiempo, por lo que corresponde su admisión formal, según el Art. 184° de la Ley N° 3909;

Que los otros recursos deducidos, resueltos por Resolución N° 539/07 es una deficiente técnica, pues no identifica a los recurrentes cuyas impugnaciones trata, realizando sólo mención a los expedientes en que se tramitó cada uno de ellos; en tal resolución no es tratado el Sr. Izquierdo;

Que no se advierte vicio de ilegitimidad relacionado con el camino procedimental seguido por la autoridad que habilite la revocación en esta instancia de lo decidido por violación de la legalidad adjetiva, ya que el derecho de defensa ha sido ejercido por el recurrente y el procedimiento seguido se ajusta a las prescripciones del Decreto-Ley N° 560/73;

Que la falta administrativa susceptible de sanción disciplinaria es todo acto u omisión del funcionario, intencional o culposo, que viole los deberes funcionales, por lo que el órgano competente ha de apreciar discrecionalmente la gravedad de la falta y decidir si inicia o no el procedimiento disciplinario;

Que en cuanto a lo sustancial, el quejoso impugna la sanción que le es impuesta en or-

den a la violación de los deberes de brindar una «prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes»; y el de «obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con las funciones del agente», impuestos en el Art. 13° incs. a) y d) del Decreto-Ley N° 560/73;

Que por tal motivo, se dispuso a aplicar al recurrente la sanción de tres (3) días de suspensión, a mérito de las prescripciones del Art. 66° del citado estatuto por «Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el Art. 13° de la mencionada norma legal, graduado conforme a la naturaleza y gravedad de la falta» vide inc. b);

Que el principio de la organización administrativa, implica la potestad de mando, que se exterioriza mediante órdenes generales o particulares para dirigir la actividad de los inferiores;

Que como contrapartida de la facultad jerárquica el Art. 17° de la Ley N° 3909 establece que «todos los agentes estatales deben obediencia a sus superiores...», regla que también tiene recepción normativa específica el Art. 13° inc. d) de la Ley N° 560/73;

Que el agente público goza de numerosos derechos pero ninguno de ello le permite exigir cuál será la función que deberá cumplir; esto queda razonablemente a criterio de sus superiores, los que decidirán en de la llamada facultad discrecional, como lo describe Sesín: «modalidad de ejercicio que el orden jurídico expresa o implícitamente confiere a quien desempeña la función administrativa para que, mediante una apreciación subjetiva de interés público comprometido, complete creativamente el ordenamiento en su concreción práctica, seleccionando una alternativa entre varias igualmente válidas para el derecho»;

Que tal afirmación, guarda relación directa con la circunstancia de que el derecho a la carrera como integrante de la garantía de la estabilidad en el empleo público se refiere al agrupamiento, tramo y categoría y no a la función que se le haya asignado, si ésta última no fuere inherente a aquellos;

Que debe decirse que a más

del deber genérico prescripto en el Art. 13° del Estatuto de Empleado Público, relacionado con la prestación eficiente de su función y el de obedecer la orden superior, debe remarcarse, como lo hace el informe de fs. 198, que por aplicación del Decreto N° 1805/01 reglamentario de la Ley N° 6836 que regula el ejercicio de la enfermería, se establecen como obligaciones del personal de enfermería el de «Planificar, preparar y administrar los medicamentos por vía enteral, parental, mucosa, cutánea y respiratoria, natural y artificial, de acuerdo con la prescripción médica, escrita, legible, completa, firmada, aclarada y actualizada; registrar su medicación» y «Realizar y participar en los tratamientos quimioterápicos de acuerdo a normas nacionales existentes»;

Que el argumento central del recurrente se traduce en el hecho de que el nosocomio no suministra los elementos de seguridad a fin de la manipulación de las drogas citostáticas;

Que a fs. 227 rola la declaración de la Encargada del Centro de Mezclas, quien manifiesta que «el hecho de la conexión de las guías al suero es una tarea que realiza todo el personal de enfermería en el suministro de la medicación a los pacientes, que los citados argumentos eran salvables con la utilización del equipo adecuado; el que debe ser requerido a Farmacia y Esterilización, por lo que se deberá requerir al Servicio de Oncología las constancias de requerimiento y el Sector de Farmacia y Esterilización podrán informar en base a dichos pedidos si estos fueron provistas en su oportunidad o no»; en lo relacionado con la campana de flujo laminar, coincide con la declaración del Supervisor de Área del Hospital, en que no es necesaria al momento de la administración de las drogas;

Que de la testimonial de fs. 229, Supervisora de Área del Hospital, se desprende que «en cuanto a las objeciones que plantearan el personal de oncología para no llevar a cabo las administraciones de los medicamentos a los pacientes, una de ellas era que no tenían los elementos adecuados, situación esta que como se ha expresado no era cierta, por cuanto los mismos tenían blusones, las antiparras, los barbijos... en cantidad necesaria y en lo referente a otra situación que esgrimían que era el de contar con

una campana de flujo laminar, destaca que la misma es utilizada únicamente para la preparación o pre constitución de los medicamentos y no así para la conexión de guías o conexión al paciente»;

Que los argumentos no han sido rebatidos en la queja articulada, pues no se ha agregado u ofrecido prueba que demuestre la falta de entrega de elementos de seguridad;

Que debe concluirse que el actor no ha demostrado la arbitrariedad del obrar impugnado, por lo que no existe vicio de ilegitimidad que afecte al acto recurrido;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Salud a fs. 245 y vta. y Asesoría de Gobierno a fs. 247/251 y vta.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto por Dn. Jorge Daniel Izquierdo, clase 1966, DNI N° 18.012.142, quien revista en el cargo de Clase 009, Cód. 15-2-01-04, Carácter 2, Unidad Organizativa 02, Hospital «Dr. Humberto J. Notti», CUIL N° 20-18012142-1.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Aldo Sergio Saracco**

DECRETO N° 152

Mendoza, 22 de enero de 2008

Siendo necesario proveer el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Público Descentralizado «Carlos Pereyra» del Ministerio de Salud,

Por ello, en conformidad con lo establecido en los Arts. 7° punto II, 8° y 13° de la Ley N° 6015 y modificatorias en conformidad con el Art. 11° de su Decreto Reglamentario 2310/93, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 864/95, Art. 1° del Decreto N° 904/95, en razón del pedido formulado,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto y por un período de Ley, al Dr. Bajda, Franc, clase 1945, DNI. N° 10.456.659, en el cargo de Clase 073 -Director Ejecutivo- Hospital Público Descentralizado «Carlos Pereyra», Cód. 01-2-00-06, Ministerio de Salud, Unidad Organizativa 08, Carácter 2, Jurisdicción 08.

Artículo 2º - Otórguese al profesional designado por el Art. 1º del presente Decreto, un Adicional Especial, liquidado con cargo a los Recursos Propios provenientes de la recaudación obtenida en el Hospital Público Descentralizado «Carlos Pereyra» dependiente del Ministerio de Salud, conforme a la Ley N° 5578, Decreto N° 75/92 y Art. 13º de la Ley N° 6015 modificado por Leyes Nros. 6109 y 7099, que cubra la diferencia existente entre la remuneración total y por todo concepto del cargo de revista y la del setenta y cinco por ciento (75%), correspondiente en igual sentido al rango de Ministro de Salud u Organismo que en su futuro lo remplazara, con imputación a la partida presupuestaria respectiva.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSE ALEJANDRO JAQUE

Aldo Sergio Saracco



MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION N° 606-H

Mendoza, 30 de julio de 2008

Visto el Expediente N° 1154-M-08-01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 96º de la Ley N° 7837 se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2008, el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que se han aplicado provisoriamente los índices de distribución secundaria de participación municipal fijados para el ejercicio 2007, mediante la Resolución N° 769-H-07;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes en curso;

Que se ha estimado el monto de recaudación del Impuesto so-

bre los Ingresos Brutos correspondiente al período comprendido entre los meses de marzo y julio de 2008, en virtud de que la registración contable de este recurso no se encuentra actualizada;

Que en oportunidad de contar con la pertinente certificación de recursos emitida por Contaduría General de la Provincia, se procederá a efectuar el ajuste de la presente liquidación;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de julio de este ejercicio;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º - Fíjense para el mes de julio de 2008, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación efectiva de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y en el Decreto N° 15/02 y su modificatorio N° 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de Cuarenta y un millones noventa y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos (\$ 41.098.143), correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de 2008 de Participación Municipal.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de Once millones seiscientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho pesos con cincuenta y un

centavos (\$ 11.696.198,51) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90%) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley N° 24241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de julio de 2008, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en la columna (5) de la Planilla Anexa B que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización e intereses del cupón N° 71, con fecha de vencimiento 4 de agosto de 2008, derivados del Convenio de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados y de los Acuerdos de Reordenamiento Fiscal celebrados entre la Provincia y las Municipalidades de Godoy Cruz, Luján de Cuyo y Tunuyán, aprobados mediante Decreto N° 1445/04, por un total de Ciento ochenta y cuatro mil doce pesos con cincuenta centavos (\$ 184.012,50).

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en la columna (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos trece pesos con setenta y seis centavos (\$ 284.213,76), para ser aplicados a la amortización de las obligaciones asumidas por las Municipalidades de la Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Guaymallén, Junín, Las Heras y Maipú en los Convenios sobre Reestructuración de Deudas Municipales, aprobados mediante los Decretos Nros. 1022/07, 1088/07, 2175/07, 2678/07, 2679/07 y 3105/07, según lo informado por el Área de Seguimiento de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 628-00105/14 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejército de Los Andes.

Artículo 7º - Autorícese a Con-

taduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Guaymallén, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de las obligaciones asumidas por el Municipio en el Convenio sobre Reestructuración de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1022/07, por la suma de Setenta y cinco mil doscientos veintinueve pesos con veintisiete centavos (\$ 75.229,27).

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (9) y (10) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los anticipos otorgados mediante los Decretos Nros. 2/08, 22/08, 23/08, 24/08, 180/08, 1207/08 y 1660/08, por la suma de Un millón ciento trece mil ciento treinta y nueve pesos (\$ 1.113.139).

Artículo 9º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (11) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de Setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000), en concepto de Fondo Compensador del mes de julio de 2008, con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 10º - La composición de la masa de recursos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 30 de julio de 2008, es la que se detalla en la Planilla Anexa C, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 769-H-07, 56-H-08, 95-H-08, 234-H-08, 336-H-08, 413-H-08 y 519-H-08 y en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 11º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Adrián H. Cerroni

Planilla Anexa A - Anexo I - Resolución N° 606-H-08

DETERMINACION DE LOS INDICES MUNICIPALES DE DISTRIBUCION EN LA PARTICIPACION DE REGALIAS GASIFERAS			
JULIO DE 2008			
MUNICIPALIDADES	PRODUCCION GAS 04/08 en m3	DIST. PORCENT. PRODUCCION POR DPTO.	INDICES
CAPITAL			
GENERAL ALVEAR	478.240,00	0,357	0,357
GODOY CRUZ	57.495,00	0,043	0,043
GUAYMALLEN	130.361.263,00	97,373	97,373
JUNIN			
LA PAZ			
LAS HERAS			
LAVALLE			
LUJAN DE CUYO			
MAIPU			
MALARGUE			
RIVADAVIA			
SAN CARLOS			
SAN MARTIN			
SAN RAFAEL			
SANTA ROSA			
TUNUYAN			
TUPUNGATO			
TOTALES	133.878.291,00	100,000	100,000

Planilla Anexa A - Resolución N° 606-H-08

INDICES DE DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES EN REGALIAS PETROLIFERAS Y GASIFERAS			
MES DE JULIO DE 2008			
MUNICIPALIDADES	REGALIAS PETROLIFERAS	REGALIAS GASIFERAS	
		ANEXO I	ANEXO II
CAPITAL			
GENERAL ALVEAR	8.938	0,357	0,357
GODOY CRUZ	0,817	0,043	0,043
GUAYMALLEN	63.286	97,373	97,373
JUNIN			
LA PAZ			
LAS HERAS			
LAVALLE			
LUJAN DE CUYO			
MAIPU			
MALARGUE			
RIVADAVIA			
SAN CARLOS			
SAN MARTIN			
SAN RAFAEL			
SANTA ROSA			
TUNUYAN			
TUPUNGATO			
TOTALES	100,000	100,000	100,000

Planilla Anexa A - Anexo I - Resolución N° 606-H-08

DETERMINACION DE LOS INDICES MUNICIPALES DE DISTRIBUCION EN LA PARTICIPACION DE REGALIAS PETROLIFERAS			
JULIO DE 2008			
MUNICIPALIDADES	PRODUCCION PETROLEO 04/08 en m3	DIST. PORCENT. PRODUCCION POR DPTO.	INDICES
CAPITAL			
GENERAL ALVEAR	43.165,00	8,938	8,938
GODOY CRUZ	3.943,00	0,816	0,816
GUAYMALLEN	305.630,00	63,286	63,286
JUNIN			
LA PAZ			
LAS HERAS			
LAVALLE			
LUJAN DE CUYO			
MAIPU			
MALARGUE			
RIVADAVIA			
SAN CARLOS			
SAN MARTIN			
SAN RAFAEL			
SANTA ROSA			
TUNUYAN			
TUPUNGATO			
TOTALES	482.937,00	100,000	100,000

Planilla Anexa B - Hoja 1 - Resolución N° 606-H-08

MUNICIPALIDADES	LIQUIDACION S/RECURSOS 2º QUINCENA JULIO 2008	RETENCIONES SOBRE REMUNERACIONES JULIO DE 2008 (90%) - Art. 27 Ley N° 5588 -			SUBTOTAL	RETENCION CONVENIO DE CONVERSION DE DEUDA PUBLICA EN BONOS GARANTIZ. (5)	RETENCION PRESTAMOS BID-BIRF REFINANCIADOS POR LA PROVINCIA (6)	REFINANCIACION PRESTAMO PROVINCIA DECRETOS N° 1022/07	
		S.I.J.P. (Anexo I) (2)	C.S.MUTUAL (Anexo II) (3)	OSEP (Anexo III) (4)				CAPITAL (7)	INTERESES (8)
H-30694 CAPITAL	2.732.177,00	765.416,00	26.058,00	439.590,00	1.231.064,00	55.511,41			
H-30695 G.ALVEAR	1.236.143,00	218.986,00	8.461,00	116.279,00	343.726,00				
H-30696 GODOY CRUZ	4.054.130,00	779.622,00	24.422,00	421.745,00	1.225.789,00	112.319,88			
H-30697 GUAYMALLEN	4.547.250,00	1.037.341,00	26.568,00	582.142,00	1.646.051,00				
H-30698 JUNIN	955.544,00	171.282,00	6.098,00	92.123,00	269.503,00				
H-30699 LA PAZ	729.745,00	81.814,00	2.736,00	43.661,00	128.211,00				
H-30700 LAS HERAS	3.546.483,00	592.769,00	22.023,00	320.941,00	935.733,00	26.651,07			
H-30701 LAVALLE	1.023.112,00	158.659,00	5.042,00	85.255,00	248.956,00				
H-30702 LUJAN	2.742.072,00	544.193,00	29.788,00	308.982,00	882.963,00				
H-30703 MAIPU	3.093.882,00	432.624,00	19.103,00	244.699,00	696.426,00				
H-30706 MALARGUE	4.996.516,00	480.425,00	11.606,00	203.257,00	695.288,00	67.498,06			
H-30707 RIVADAVIA	1.472.594,00	213.055,00	4.167,51	117.568,00	334.790,51				
H-30708 SAN CARLOS	1.279.225,00	229.075,00	4.609,00	126.259,00	359.943,00				
H-30709 SAN MARTIN	2.137.181,00	388.796,00	14.828,00	209.322,00	612.946,00				
H-30710 SAN RAFAEL	3.434.395,00	762.171,00	19.905,00	417.166,00	1.199.242,00				
H-30711 SANTA ROSA	771.304,00	149.706,00	4.250,00	62.377,00	216.333,00				
H-30712 TUNUYAN	1.205.954,00	224.449,00	6.391,00	120.924,00	351.764,00	4.194,56			
H-30713 TUPUNGATO	1.140.436,00	218.707,00	4.999,00	93.764,00	317.470,00				
TOTAL	41.098.143,00	7.449.090,00	241.054,51	4.006.054,00	11.696.198,51	184.012,50	284.213,76	56.295,48	75.229,27

Planilla Anexa B - Hoja 2 - Resolución N° 606-H-08

MUNICIPALIDADES	ANTICIPOS DE FONDOS AÑO 2008		TOTAL RETENCIONES	(C)=(A)-(B) NETO A TRANSFERIR S/RECURSOS	(D) FONDO COMPENSADOR JULIO 2008 (11)	(E)=(C)+(D) TOTAL A TRANSFERIR
	CAPITAL (9)	INTERESES (10)				
H-30694 CAPITAL			1.286.575,41	1.445.601,59	721.125,00	2.166.726,59
H-30695 G.ALVEAR	167.000,00	7.905,00	174.905,00	717.512,00		717.512,00
H-30696 GODOY CRUZ			1.390.964,80	2.663.165,20		2.663.165,20
H-30697 GUAYMALLEN			1.834.545,34	2.712.704,66		2.712.704,66
H-30698 JUNIN			280.570,96	674.973,04		674.973,04
H-30699 LA PAZ			1.228.211,00	601.534,00	28.875,00	630.409,00
H-30700 LAS HERAS	250.000,00	11.204,00	261.204,00	2.322.894,93		2.322.894,93
H-30701 LAVALLE			248.956,00	774.156,00		774.156,00
H-30702 LUJAN			950.461,06	1.791.610,94		1.791.610,94
H-30703 MAIPU			721.288,33	2.372.593,67		2.372.593,67
H-30706 MALARGUE	357.000,00	16.898,00	373.898,00	3.927.330,00		3.927.330,00
H-30707 RIVADAVIA			334.790,51	1.137.803,49		1.137.803,49
H-30708 SAN CARLOS			359.943,00	919.282,00		919.282,00
H-30709 SAN MARTIN			612.946,00	1.524.235,00		1.524.235,00
H-30710 SAN RAFAEL	83.000,00	3.929,00	86.929,00	2.148.224,00		2.148.224,00
H-30711 SANTA ROSA	108.500,00	3.758,00	112.258,00	442.713,00		442.713,00
H-30712 TUNUYAN	100.000,00	3.945,00	103.945,00	746.050,44		746.050,44
H-30713 TUPUNGATO			317.470,00	822.966,00		822.966,00
TOTAL	1.065.500,00	47.639,00	1.113.139,00	27.745.349,96	750.000,00	28.495.349,96

Planilla Anexa B - Anexo I - Resolución N° 606-H-08

MUNICIPALIDADES	S.I.J.P.		JULIO DE 2008 (90 %)		Cuenta N° 1-1-2-05-37-000 "Ingresos Caja de Jubilaciones. Dto. 109/96"	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL	RETENCIONES		
H-30694 CAPITAL	397.649,00	367.767,00	765.416,00	26.058,00	0,00	765.416,00
H-30695 G.ALVEAR	113.821,00	105.165,00	218.986,00	8.461,00	0,00	218.986,00
H-30696 GODOY CRUZ	405.025,00	374.557,00	779.582,00	24.422,00	40,00	779.622,00
H-30697 GUAYMALLEN	537.380,00	499.961,00	1.037.341,00	26.568,00	0,00	1.037.341,00
H-30698 JUNIN	89.369,00	81.913,00	171.282,00	6.098,00	0,00	171.282,00
H-30699 LA PAZ	42.511,00	39.303,00	81.814,00	2.736,00	0,00	81.814,00
H-30700 LAS HERAS	308.109,00	284.660,00	592.769,00	22.023,00	0,00	592.769,00
H-30701 LAVALLE	82.440,00	76.219,00	158.659,00	5.042,00	0,00	158.659,00
H-30702 LUJAN	282.764,00	261.429,00	544.193,00	29.788,00	0,00	544.193,00
H-30703 MAIPU	224.793,00	207.831,00	432.624,00	19.103,00	0,00	432.624,00
H-30706 MALARGUE	195.316,00	285.109,00	480.425,00	11.606,00	0,00	480.425,00
H-30707 RIVADAVIA	110.704,00	102.351,00	213.055,00	4.167,51	0,00	213.055,00
H-30708 SAN CARLOS	119.028,00	110.047,00	229.075,00	4.609,00	0,00	229.075,00
H-30709 SAN MARTIN	202.020,00	186.776,00	388.796,00	14.828,00	0,00	388.796,00
H-30710 SAN RAFAEL	397.111,00	365.060,00	762.171,00	19.905,00	0,00	762.171,00
H-30711 SANTA ROSA	61.143,00	88.563,00	149.706,00	4.250,00	0,00	149.706,00
H-30712 TUNUYAN	116.530,00	107.919,00	224.449,00	6.391,00	0,00	224.449,00
H-30713 TUPUNGATO	90.703,00	128.004,00	218.707,00	4.999,00	0,00	218.707,00
TOTAL	3.776.416,00	3.672.634,00	7.449.050,00	241.054,51	40,00	7.449.090,00

Planilla Anexa B - Anexo II
Resolución N° 606-H-08

MUNICIPALIDADES	CAJA DE SEGURO MUTUAL		TOTAL
	MUNICIPALIDADES	JULIO DE 2008 (90 %)	
H-30694 CAPITAL	26.058,00	26.058,00	26.058,00
H-30695 G.ALVEAR	8.461,00	8.461,00	8.461,00
H-30696 GODOY CRUZ	24.422,00	24.422,00	24.422,00
H-30697 GUAYMALLEN	26.568,00	26.568,00	26.568,00
H-30698 JUNIN	6.098,00	6.098,00	6.098,00
H-30699 LA PAZ	2.736,00	2.736,00	2.736,00
H-30700 LAS HERAS	22.023,00	22.023,00	22.023,00
H-30701 LAVALLE	5.042,00	5.042,00	5.042,00
H-30702 LUJAN	29.788,00	29.788,00	29.788,00
H-30703 MAIPU	19.103,00	19.103,00	19.103,00
H-30706 MALARGUE	11.606,00	11.606,00	11.606,00
H-30707 RIVADAVIA	4.167,51	4.167,51	4.167,51
H-30708 SAN CARLOS	4.609,00	4.609,00	4.609,00
H-30709 SAN MARTIN	14.828,00	14.828,00	14.828,00
H-30710 SAN RAFAEL	19.905,00	19.905,00	19.905,00
H-30711 SANTA ROSA	4.250,00	4.250,00	4.250,00
H-30712 TUNUYAN	6.391,00	6.391,00	6.391,00
H-30713 TUPUNGATO	4.999,00	4.999,00	4.999,00
TOTAL	241.054,51	241.054,51	241.054,51

Planilla Anexa B - Anexo III - Resolución N° 606-H-08

MUNICIPALIDADES	OBRAS SOCIALES DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA		TOTAL
	RETENCIONES	APORTES	
H-30694 CAPITAL	221.332,00	218.258,00	439.590,00
H-30695 G.ALVEAR	54.236,00	62.043,00	116.279,00
H-30696 GODOY CRUZ	201.163,00	220.582,00	421.745,00
H-30697 GUAYMALLEN	287.180,00	294.962,00	582.142,00
H-30698 JUNIN	43.798,00	48.325,00	92.123,00
H-30699 LA PAZ	20.474,00	23.187,00	43.661,00
H-30700 LAS HERAS	153.002,00	167.939,00	320.941,00
H-30701 LAVALLE	40.289,00	44.966,00	85.255,00
H-30702 LUJAN	154.747,00	154.235,00	308.982,00
H-30703 MAIPU	122.086,00	122.613,00	244.699,00
H-30706 MALARGUE	96.342,00	106.915,00	203.257,00
H-30707 RIVADAVIA	57.184,00	60.384,00	117.568,00
H-30708 SAN CARLOS	61.334,00	64.925,00	126.259,00
H-30709 SAN MARTIN	99.132,00	110.190,00	209.322,00
H-30710 SAN RAFAEL	201.791,00	215.375,00	417.166,00
H-30711 SANTA ROSA	29.167,00	33.210,00	62.377,00
H-30712 TUNUYAN	57.256,00	63.668,00	120.924,00
H-30713 TUPUNGATO	45.763,00	48.001,00	93.764,00
TOTAL	1.946.276,00	2.059.778,00	4.006.054,00

Planilla Anexa C - Resolución N° 606-H-08

MASA PARTICIPABLE AL 30/07/08 (Según Ley N° 6396 y modificatorias)			
CONCEPTOS	IMPORTE	PORCENTAJE	PARTICIPACION
IMP.INMOBILIARIO	84.006.837	14	11.760.957
IMP.AUTOMOTORES	96.226.061	70	67.358.243
IMP.INGRESOS BRUTOS	579.099.153	14	81.073.881
IMP.SELLOS	90.495.173	14	12.669.324
COPARTIC.FEDERAL	1.296.928.632	14	181.570.008
LEY N° 6253	62.040	14	8.686
REG.PETROLIFERAS	348.867.550	12	41.864.106
REG.GASIFERAS	34.329.317	12	4.119.518
REG.URANIFERAS	0	12	0
REG.HIDROELECTRICAS	822.647	100	822.647
FONDO COMPENSADOR	5.250.000	100	5.250.000
SUBSIDIO PROVINCIA	3.795.736	100	3.795.736
TOTAL	2.539.883.146		410.293.107

DIRECCION GENERAL
DE ESCUELAS

RESOLUCIÓN N° 002

Mendoza, 8 de abril de 2009

Visto el Expediente N° 2510-D-2009, caratulado: "Secretaría Técnica s/Convocatoria de Supervisión del Nivel Inicial y Primario y Otros"; y

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de cubrir con suplencias los cargos de Supervisores de Escuelas dependientes de la Dirección de Educación Especial;

Que la realización de los mismos es imprescindible para completar la organización de los cuadros de conducción en Educación Especial y porque así lo dispone el Art. 21º, 76º de la Ley 4934 "Estatuto del Docente" y su cc. Art. 39º del Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que en consecuencia corresponde llamar a Concurso de Antecedentes para cubrir suplencias de Supervisor de escuelas dependientes de la Dirección de Educación Especial, en Primera (1era) Instancia de convocatoria para la cobertura del cargo, de acuerdo a la Ley 4934 -Estatuto del Docente- y su Decreto Reglamentario 313/85; a las Resoluciones vinculadas: Resolución N° 484/97, 485/97 y modificatorias; Resolución N° 277/98; 020/01; 1013/00, teniendo en cuenta que esta última establece el orden de méritos a tener en cuenta en la primera instancia;

Que de declararse desierto este llamado en primera instancia, impone, convocar en segunda instancia a los Directores titu-

lares con 5 años de antigüedad a la inscripción pertinente;

Que consecuente con ello, correspondería llamar a Concurso para proveer en Carácter de Suplente de los cargos de Supervisores, a Directores titulares de escuelas especiales, con una antigüedad mínima de 5 años, Art. 187º del Capítulo XXII, del Decreto 313/85;

Que para la tabulación de los aspirantes se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 189º - Capítulo XXII - Decreto 313/85;

Que con intervención de la Junta Calificadora de Méritos de Primaria, se procederá a tabular los Antecedentes evaluables según lo establecido en la Resolución N° 00484-DGE-97 en el Art. 4º del Apartado III, Capítulo VII, con lo que procederá a la elaboración del Orden de Méritos;

Por ello,

**LA DIRECTORA
DE EDUCACIÓN ESPECIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º - Convóquese a Concurso de Antecedentes para cubrir suplencias de Supervisores de escuelas dependientes de la Dirección de Educación Especial, de acuerdo con los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º - Establézcase que los aspirantes deben reunir los requisitos dispuestos por la reglamentación vigente (Artículos 187º y 189º Decreto 313/85, Reglamentario de la Ley 4934 "Estatuto del Docente").

Artículo 3º - Establézcase la intervención de Junta Calificadora de Méritos para tabular los antecedentes evaluables determinados, en la Resolución N° 484-DGE-97, Capítulo VII, Apartado III, Art. 4º y la elaboración del Orden de Méritos

que tendrá vigencia para el Ciclo Lectivo 2009.

Artículo 4º - Fijese el siguiente cronograma para el llamado a Concurso convocado por el Art. 1º de la presente Resolución:

15/04/09 al 30/04/09 Inscripción de los aspirantes y recepción de Declaraciones Juradas en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial y Primario - Alem 152 - Mendoza de 9:00 a 16:00 hs.

11/05/09 al 22/05/09 Tabulación de Declaraciones Juradas

27/05/2009 Publicación de Orden de Méritos Provisorio

28/05/09 al 08/06/09 Presentación de Reclamos en Sede de Junta Calificadora de Méritos, hasta las 16.00 hs. del día 08/06/09.

09/06/09 al 24/06/09 Resolución de Reclamos.

26/06/09 Exhibición de Orden de Méritos Definitivo en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial y Primario, Dirección de Educación Inicial y Básica (1º y 2º Ciclos) y Sedes Regionales.

Artículo 5º - Apruébese el texto de Declaración Jurada que deberán llenar los aspirantes y que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6º - Determinese que la suplencia en el cargo de Supervisor de escuelas dependientes de la Dirección de Educación Especial, será ofrecido por el Inspector Técnico General, de acuerdo con el Orden de Méritos elaborado por Junta Calificadora de Méritos y previa convocatoria por la prensa, con una antelación de 48 horas.

Artículo 7º - Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Silvia Graciela Cerutti

Nota: Los anexos podrán ser consultados en Junta Calificadora de Méritos, Alem 152 de Ciudad y Secretaría Técnica, 2º Piso, Ala Este de Casa de Gobierno.

13/14/4/2009 (2 P.) s/cargo

RESOLUCIÓN N° 07

Mendoza, 8 de abril de 2009

Visto el Expediente N° 2510-D-2009, caratulado: "Secretaría Técnica s/Convocatoria de Supervisión del Nivel Inicial y Primario y Otros"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota del señor Director de Educación de

Jóvenes y Adultos, Licenciado Jorge Luis Galleguillo, solicitando se convoque a suplencia de Supervisión Seccional - CEBA - para el presente ciclo lectivo;

Que, por haberse agotado el Orden de Méritos del Concurso de Inspección Seccional de Educación de Jóvenes y Adultos, corresponde convocar a Concurso Anual de Antecedentes para cubrir las suplencias de Inspectores de la mencionada modalidad;

Que la realización del mismo es imprescindible para completar la organización de los cuadros de conducción en Educación de Jóvenes y Adultos, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21º, 76º de la Ley 4934 "Estatuto del Docente" y su cc. Art. 39º del Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que consecuente con ello, corresponde llamar a Concurso para designar en carácter de suplente de los cargos de Inspector Seccional de Educación de Jóvenes y Adultos, a Directores titulares de la modalidad de Adultos, con una antigüedad mínima de 5 años, Art. 187º del Capítulo XXII, del Decreto 313/85;

Que para la tabulación de los aspirantes se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 189º - Capítulo XXII - Decreto 313/85;

Que con intervención de la Junta Calificadora de Méritos de Primaria, se procederá a tabular los Antecedentes evaluables según lo establecido en la Resolución N° 00484-DGE-97 en el Art. 2º del Apartado II, Capítulo VII, con lo que procederá a la elaboración de Orden de Méritos;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS
RESUELVE:**

Artículo 1º - Convóquese a Concurso de Antecedentes para cubrir suplencia de Inspección Técnica Seccional de Educación de Jóvenes y Adultos a Directores Titulares de la modalidad adultos con una antigüedad de 5 años en la Jerarquía (Art. 187º - Capítulo XXII - Decreto 313/85).

Artículo 2º - Establézcase que los aspirantes deben reunir los requisitos dispuestos en el Art. 189º del Decreto 313/85, Reglamentario de la Ley 4934 "Estatuto del Docente".

Artículo 3º - Establézcase la intervención de Junta Calificadora de Méritos para tabular los antecedentes evaluables determinados, en la Resolución N° 00484-DGE-97, Capítulo VII, Apartado II, la elaboración del Orden de Méritos, que tendrá vigencia para el Ciclo Lectivo 2009.

Artículo 4º - Fijese el siguiente

cronograma para el llamado a Concurso convocado por el Art. 1° de la presente Resolución:

15/04/09 al 30/04/09 Inscripción de los aspirantes y recepción de Declaraciones Juradas en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial y Primario - Alem 152 - Mendoza de 9:00 a 16:00 hs.

11/05/09 al 22/05/09 Tabulación de Declaraciones Juradas

27/05/2009 Publicación de Orden de Méritos Provisorio

28/05/09 al 08/06/09 Presentación de Reclamos en Sede de Junta Calificadora de Méritos, hasta las 16.00 hs. del día 08/06/09.

09/06/09 al 24/06/09 Resolución de Reclamos.

26/06/09 Exhibición de Orden de Méritos Definitivo en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial y Primario, Dirección de Educación Inicial y Básica (1° y 2° Ciclos) y Sedes Regionales.

Artículo 5° - Apruébese el texto de Declaración Jurada de Antecedentes que deberán llenar los aspirantes y que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6° - Determinése que la suplencia en el cargo de Inspector Seccional de Educación de Jóvenes y Adultos, será ofrecido por el Inspector Técnico General, de acuerdo con el Orden de Méritos elaborado por Junta Calificadora de Méritos y previa convocatoria por la prensa, con una antelación de 48 horas.

Artículo 7° - Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Jorge Luis Galleguillo

Nota: Los anexos podrán ser consultados en Junta Calificadora de Méritos, Alem 152 de Ciudad y Secretaría Técnica, 2° Piso, Ala Este de Casa de Gobierno. 13/14/4/2009 (2 P.) s/cargo

RESOLUCIÓN Nº 032

Mendoza, 8 de abril de 2009

Visto el Expediente Nº 2510-D-2009, caratulado: "Secretaría Técnica s/Convocatoria de Supervisión del Nivel Inicial y Primario y Otros"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de cubrir con suplentes cargos de Inspección Seccional de Nivel Inicial durante el presente ciclo lectivo, y teniendo en cuenta que se ha agotado el Orden de Méritos y An-

tecedentes de Aspirantes, se hace necesario convocar a un concurso para establecer el orden de méritos correspondiente a esa modalidad, por cuanto se encuentran desiertas las prioridades establecidas en el Art. 1°, Apartado II, Capítulo VI de la Resolución Nº 485-DGE-97 y su modificatoria;

Que la realización del mismo es imprescindible para completar la organización de los cuadros de conducción en Nivel Inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21°, 76° de la Ley 4934 "Estatuto del Docente" y su cc. Art. 39° del Decreto Reglamentario Nº 313/85;

Que consecuente con ello, corresponde llamar a Concurso para designar en carácter de suplente en los cargos de Inspector Seccional de Nivel Inicial, a Directores titulares con una antigüedad mínima de 5 años, Art. 187° del Decreto Nº 313/85 reglamentario de la Ley 4934 - Estatuto del Docente -;

Que para la tabulación de los aspirantes se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 189° - Capítulo XXII - Decreto 313/85;

Que con intervención de la Junta Calificadora de Méritos de Primaria, se procederá a tabular los Antecedentes evaluables según lo establecido en la Resolución Nº 00485-DGE-97 en el Art. 2° del Apartado II, Capítulo VI, en sus Incisos A); B); C1); C2); C3), con lo que se procederá a la elaboración de Orden de Méritos para cada una de las prioridades en ellos establecidas;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA (1° Y 2° CICLOS) RESUELVE:

Artículo 1°-Convóquese a Concurso de Antecedentes para cubrir suplencias de Inspección Técnica Seccional de Nivel Inicial (Art. 187° - Capítulo XXII - Decreto 313/85).

Artículo 2° - Establézcase que las aspirantes deben reunir los requisitos dispuestos en el Art. 189° del Decreto 313/85, Reglamentario de la Ley 4934 "Estatuto del Docente".

Artículo 3° - Establézcase la intervención de Junta Calificadora de Méritos para tabular los antecedentes evaluables determinados, en la Resolución Nº 485-DGE-97, Capítulo VI, Apartado II, Artículo 2°, y la elaboración de Orden de Méritos para cada una de las prioridades establecidas en los Incisos A); B); C); C1); C2); C3), que tendrá vigencia para el Ciclo Lectivo 2009.

Artículo 4° - Fijese el siguiente cronograma para el llamado a Concurso convocado por el Art. 1° de la presente Resolución:

15/04/09 al 30/04/09 Inscripción de los aspirantes y recepción de Declaraciones Juradas en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial y Primario - Alem 152 - Mendoza de 9:00 a 16:00 hs.

11/05/09 al 22/05/09 Tabulación de Declaraciones Juradas

27/05/2009 Publicación de Orden de Méritos Provisorio

28/05/09 al 08/06/09 Presentación de Reclamos en Sede de Junta Calificadora de Méritos, hasta las 16.00 hs. del día 08/06/09.

09/06/09 al 24/06/09 Resolución de Reclamos.

26/06/09 Exhibición de Orden de Méritos Definitivo en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial y Primario, Dirección de Educación Inicial y Básica (1° y 2° Ciclos) y Sedes Regionales.

Artículo 5° - Apruébese el texto de Declaración Jurada que deberán llenar los aspirantes y que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6° - Determinése que la suplencia en el cargo de Inspector Seccional de Nivel Inicial, será ofrecido por el Inspector Técnico General, de acuerdo con el Orden de Méritos elaborado por Junta Calificadora de Méritos y previa convocatoria por la prensa, con una antelación de 48 horas.

Artículo 7° - Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Rosa E. Muñoz

Nota: Los anexos podrán ser consultados en Junta Calificadora de Méritos, Alem 152 de Ciudad y Secretaría Técnica, 2° Piso, Ala Este de Casa de Gobierno. 13/14/4/2009 (2 P.) s/cargo

RESOLUCIÓN Nº 033

Mendoza, 8 de abril de 2009

Visto el Expediente Nº 2510-D-2009, caratulado: "Secretaría Técnica s/Convocatoria de Supervisión del Nivel Inicial y Primario y Otros"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de cubrir con suplentes cargos de Inspección Seccional de Nivel Primario durante el presente ciclo lectivo, y teniendo en cuenta que se ha agotado el Orden de Méritos y Antecedentes de Aspirantes, se hace necesario convocar a un concurso para establecer el orden de méritos correspondiente a esa modalidad;

Que la realización del mismo es imprescindible para completar

la organización de los cuadros de conducción en Nivel Primario, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21°, 76° de la Ley 4934 "Estatuto del Docente" y su cc. Art. 39° del Decreto Reglamentario Nº 313/85;

Que consecuente con ello, corresponde llamar a Concurso para designar en carácter de suplente en los cargos de Inspector Seccional de Nivel Primario, a Directores titulares con una antigüedad mínima de 5 años, Art. 187° del Decreto Nº 313/85 reglamentario de la Ley 4934 - Estatuto del Docente -;

Que para la tabulación de los aspirantes se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 189° - Capítulo XXII - Decreto 313/85;

Que con intervención de la Junta Calificadora de Méritos de Primaria, se procederá a tabular los antecedentes evaluables según lo establecido en la Resolución Nº 00484-DGE-97 en el Art. 2° del Apartado II, Capítulo VI, en sus Incisos A); B); C1); C2); C3) y sus modificatorias Resoluciones Nº 00020-DGE-01 y Nº 1622-DGE-08, con lo que se elaborará el Orden de Méritos para cada una de las prioridades en ellas establecidas;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA (1° Y 2° CICLOS) RESUELVE:

Artículo 1° - Convóquese a Concurso de Antecedentes para cubrir suplencias de Inspección Técnica Seccional de Nivel Primario (Art. 187° - Capítulo XXII - Decreto 313/85).

Artículo 2° - Establézcase que las aspirantes deben reunir los requisitos dispuestos en el Art. 189° del Decreto 313/85, Reglamentario de la Ley 4934 "Estatuto del Docente".

Artículo 3° - Establézcase la intervención de Junta Calificadora de Méritos para tabular los antecedentes evaluables determinados, en la Resolución Nº 484-DGE-97, Capítulo VII, Apartado II, Artículo 2° y sus modificatorias Resoluciones Nº 00020-DGE-01 y Nº 1622-DGE-08, y la elaboración del Orden de Méritos para cada una de las prioridades establecidas en los Incisos A); B); C); C1); C2); C3), que tendrá vigencia para el Ciclo Lectivo 2009.

Artículo 4° - Fijese el siguiente cronograma para el llamado a Concurso convocado por el Art. 1° de la presente Resolución:

15/04/09 al 30/04/09 Inscripción de los aspirantes y recepción de Declaraciones Juradas en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial y Primario - Alem 152 - Mendoza de 9:00 a 16:00 hs.

11/05/09 al 22/05/09 Tabulación de Declaraciones Juradas

27/05/2009 Publicación de Orden de Méritos Provisorio

28/05/09 al 08/06/09 Presentación de Reclamos en Sede de Junta Calificadora de Méritos, hasta las 16.00 hs. del día 08/06/09.

09/06/09 al 24/06/09 Resolución de Reclamos.

26/06/09 Exhibición de Orden de Méritos Definitivo en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial y Primario, Dirección de Educación Inicial y Básica (1º y 2º Ciclos) y Sedes Regionales.

Artículo 5º - Apruébese el texto de Declaración Jurada de Antecedentes que deberán llenar los aspirantes y que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6º - Determínese que la suplencia en el cargo de Inspector Seccional de Nivel Primario será ofrecido por el Inspector Técnico General, de acuerdo con el Orden de Méritos elaborado por Junta Calificadora de Méritos, y previa convocatoria por la prensa realizada con una antelación de 48 horas.

Artículo 7º - Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Rosa E. Muñoz

Nota: Los anexos podrán ser consultados en Junta Calificadora de Méritos, Alem 152 de Ciudad y Secretaría Técnica, 2º Piso, Ala Este de Casa de Gobierno. 13/14/4/2009 (2 P.) s/cargo

RESOLUCIÓN Nº 0165

Mendoza, 8 de abril de 2009

Visto el Expediente Nº 2510-D-2009, caratulado: "Secretaría Técnica s/Convocatoria de Supervisión del Nivel Inicial y Primario y Otros"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de cubrir con suplentes cargos de Supervisión de Educación Técnica y Trabajo, durante el presente ciclo lectivo y teniendo en cuenta que se ha agotado el Orden de Méritos y Antecedentes de Aspirantes, se hace necesario convocar a un concurso para establecer el orden de méritos correspondiente a esa modalidad;

Que la realización del mismo es imprescindible para completar la organización de los cuadros de conducción en Educación Técnica y Trabajo, de acuerdo con lo

dispuesto en el Art. 21º, 76º de la Ley 4934 "Estatuto del Docente" y su cc. Art. 39º del Decreto Reglamentario Nº 313/85;

Que consecuente con ello, corresponde llamar a Concurso para designar en carácter de suplente de los cargos de Inspector Seccional de Educación Técnica y Trabajo, a Directores titulares de la modalidad, con una antigüedad mínima de 5 años, Art. 187º del Capítulo XXII, del Decreto 313/85;

Que para la tabulación de los aspirantes se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 189º - Capítulo XXII - Decreto 313/85;

Que con intervención de la Junta Calificadora de Méritos de Primaria, se procederá a tabular los Antecedentes evaluables según lo establecido en la Resolución Nº 00484-DGE-97 en el Art. 2º del Apartado II, Capítulo VII, con lo que procederá a la elaboración de Orden de Méritos;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Concurso de Antecedentes para cubrir suplencia de Inspección Técnica Seccional de Educación Técnica y Trabajo a Directores Titulares de la modalidad, con una antigüedad de 5 años en la Jerarquía (Art. 187º - Capítulo XXII - Decreto 313/85).

Artículo 2º - Establézcase que los aspirantes deben reunir los requisitos dispuestos en el Art. 189º del Decreto 313/85, Reglamentario de la Ley 4934 "Estatuto del Docente".

Artículo 3º - Establézcase la intervención de Junta Calificadora de Méritos para tabular los antecedentes evaluables determinados, en la Resolución Nº 00484-DGE-97, Capítulo VII, Apartado II, la elaboración del Orden de Méritos, que tendrá vigencia para el Ciclo Lectivo 2009.

Artículo 4º - Fíjese el siguiente cronograma para el llamado a Concurso convocado por el Art. 1º de la presente Resolución:

15/04/09 al 30/04/09 Inscripción de los aspirantes y recepción de Declaraciones Juradas en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial y Primario - Alem 152 - Mendoza de 9:00 a 16:00 hs.

11/05/09 al 22/05/09 Tabulación de Declaraciones Juradas

27/05/2009 Publicación de Orden de Méritos Provisorio

28/05/09 al 08/06/09 Presentación de Reclamos en Sede de Junta Calificadora de Méritos, hasta las 16.00 hs. del día 08/06/09.

09/06/09 al 24/06/09 Resolución de Reclamos.

26/06/09 Exhibición de Orden de Méritos Definitivo en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial y Primario, Dirección de Educación Inicial y Básica (1º y 2º Ciclos) y Sedes Regionales.

Artículo 5º - Apruébese el texto de Declaración Jurada de Antecedentes que deberán llenar los aspirantes y que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6º - Determínese que la suplencia en el cargo de Inspector Seccional de Educación Técnica y Trabajo, será ofrecido por el Inspector Técnico General, de acuerdo con el Orden de Méritos elaborado por Junta Calificadora de Méritos y previa convocatoria por la prensa, con una antelación de 48 horas.

Artículo 7º - Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

José Antonio Rivas

Nota: Los anexos podrán ser consultados en Junta Calificadora de Méritos, Alem 152 de Ciudad y Secretaría Técnica, 2º Piso, Ala Este de Casa de Gobierno. 13/14/4/2009 (2 P.) s/cargo

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION Nº 244

Mendoza, 4 de marzo de 2009

Visto: El Expediente Nº 116.962 - Caratulado: "PROVIAR Soc. Anón. s/Permiso para Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 44/45, ha recaído la Resolución Nº 1111/07 de Superintendencia disponiendo la caducidad y posterior cegado del permiso de perforación Nº 6/784.

Que a fs.46, el Sr. Felipe Clemente Peña presenta un Recurso de Revocatoria de acuerdo a lo interpretado en el dictamen legal de fs.53.

Que a fs.58 y vta., 59 y vta. la Dirección de Asuntos Legales, dictamina sugiriendo que encuadrándose como Recurso de Revocatoria, aconsejando su admisión formal y su rechazo en lo sustancial atento a que los interesados no han justificado debidamente y probado fehacientemente el no uso del agua por el lapso

de tiempo dispuesto por la Ley de Aguas Subterráneas (Art.35º Inc.1º-Ley 4035).

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) Admitase formalmente el recurso de Revocatoria interpuesto a fs. 56, contra la Resolución Nº 1111/07 de Superintendencia, por haber sido presentado en tiempo y forma.

2º) Rechácese en lo sustancial el Recurso de Revocatoria presentado a fs.56, contra la Resolución Nº 1111/07 de Superintendencia, en mérito a las consideraciones vertidas en el dictamen legal de fs.58 y vta., 59 y vta. las que se dan aquí por reproducidas y en consecuencia confirmase en su totalidad la Resolución Nº 1111/07 de esta Superintendencia.

3º) Regístrese, notifíquese por intermedio del Receptor del Departamento y efectivícese la pertinente notificación al Sr.Felipe Clemente Peña mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto por el Art.152º de la Ley de Procedimiento Administrativo y remítase a la Dirección de Policía del Agua para que cumplimenten todos los extremos dispuestos en la Resolución Nº 1111/07 de Superintendencia.-

Eduardo J. Frigerio

Superint. General de Irrigación
Bto. 90959

13/14/15/4/2009 (3 P.) \$ 81,00

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

RESOLUCION

DE DIRECTORIO Nº 178

Mendoza, 31 de marzo de 2008

Visto: El Expte. 07076-H-07-02690, carat. "Hipódromo de Mendoza e/Proyecto de Reglamento de Carreras", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 192/217 obra en copia certificada Resolución de Directorio Nº 493 de fecha 06/12/07 por la que se aprueba el Reglamento General de Carreras, que fuera oportunamente publicado en el Boletín Oficial.

Que a fs. 231 la Administración del Hipódromo de Mendoza solicita se elabore una rectificación en el Artículo 5 - Capítulo II de la Organización de las Carreras, elaborando el proyecto respectivo.

Que a fs. 232 Gerencia General instruye la elaboración de Resolución.

Que Asesoría Letrada a fs. 233

dictamina que no existen observaciones ni impedimentos legales que formular para decidir su modificación e implementación conforme lo dictado en la Ley N° 7000 y en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Decreto N° 999/02 y por el Art. 129 de la Ley N° 7492 y las prescripciones establecidas en el art. 21 inc. a) y b) de la Ley 6362, corresponde el dictado de Resolución.

Por ello y en mérito a lo resuelto en Acta de Directorio N° 11/09, Tema: 4°

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS RESUELVE:

Artículo 1° - Modifícase, el artículo 5 - Capítulo II - De la Organización de las Carreras (Resolución de Directorio N° 493/07), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5 - De la inscripción

1. La inscripción de un caballo debe hacerse por su Propietario o persona debidamente autorizada ante la Comisión de Carreras, siendo el primero responsable a los efectos de este Reglamento. Se presume que todo cuidador a cargo de un caballo tiene autorización del Propietario del mismo para su inscripción correspondiente, salvo manifestación expresa, en contrario formulado por escrito.

2. Las anotaciones de cada caballo deben depositarse en la Secretaría de Carreras del Hipódromo de Mendoza antes de la hora fijada por la apertura de cartas, acompañadas por del valor de la entrada establecida en el Programa de Inscripción.

3. Transcurrida la hora señalada para la apertura, no se admitirá inscripción alguna. No serán tomadas en cuenta las que lleguen después de aquel término, aún en el caso de que el retardo pueda ser justificado por razones de fuerza mayor.

4. Para poder anotar, el ejemplar deberá tener el "Visto Bueno" del largador oficial que lo habilite para correr.

5. Para poder inscribir un caballo el Cuidador no debe registrar deuda de ninguna naturaleza con el Hipódromo de Mendoza.

Artículo 2° - Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Daniel S. Ferreyra

Presidente

Juan Manuel Nasif

Director

Esteban Navarro

Director

13/4/09 (1 P.) s/cargo

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION N° 520/2009

Mendoza, 23 de marzo de 2009

Vistos: El expediente Nro. 275-U-2008, caratulados "Unión Vecinal Barrio Parque p/ Irregularidades", como también las disposiciones de los arts. 4 inc. g) y sgtes. de la Ley 5069.-

CONSIDERANDO:

Que de la presente causa surge que la Unión Vecinal Barrio Parque viene atravesando una situación de irregularidad desde hace mucho tiempo; sin perjuicio de que subsiste la voluntad, de asociados de reorganizar contable e institucionalmente la entidad.-

Que a fs. 1 y 2, se presentan acreditando calidad de socios, los Sres. Víctor A. Bunster, Frigerio, Francisco Olivera y Leonardo Malanca, denunciado irregularidades contables e institucionales en la entidad.-

Que a fs. 9, el Departamento de Inspecciones de esta Dirección, informa que la entidad adeuda la presentación de memorias, balances e informes de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados desde el 31/10/2002 hasta el 31/12/2007, su tratamiento en asamblea de socios, y la renovación total de sus autoridades.-

Que a fs. 10, la Sra. Subdirectora de Personas Jurídicas, ordena correr traslado de la denuncia a los denunciados, por el término y bajo apercibimiento de lo previsto en la resolución 1080/04.-

Que a fs. 11 rola cédula cursada a la comisión directiva.-

Que a fs. 12 asesoría legal sugiere emplazar a la comisión directiva de la entidad a cumplir con la documentación adeudada.-

A fs. 13, consta cédula de notificación respectiva.-

Que a fs. 15 se ordena nuevamente y por última vez emplazar a la comisión directiva a regularizar su situación por ante esta Dirección y a fs. 16/22 obran cédula de notificación a todos los miembros de la comisión, sin respuesta alguna.-

Como se puede apreciar la entidad, carece de autoridades en ejercicio de funciones, o que cumplan con los reiterados emplazamientos cursado, revelando desinterés por la Institución.-

Que existen asociados de la entidad que han manifestado su voluntad de reencauzar la vida institucional de la misma.-

Que habiéndose realizado a

Asamblea, y no pudiendo concluir la misma, debido a la amplia convocatoria, y la concurrencia de personas no domiciliadas en el Barrio, se dispuso la presentación de listas de candidatos.-

Es así, como a fs. 54 se dictaminó, que en la asamblea a convocarse solo podrán participar, vecinos del barrio, es decir quienes residan en sus inmediaciones, conforme el estatuto de la entidad, lo que deberá ser acreditado en su ingreso o asistencia, sea mediante documento de identidad, o en el caso de inquilinos con el correspondiente contrato de alquiler y/o factura de impuesto correspondiente.-

Que en razón de ello y con el fin de proteger la independencia que debe regir la vida de las entidades, dejando en manos de los asociados o ciudadanos la posibilidad de reconducir la entidad.-

De conformidad a las facultades conferidas a esta Dirección, por el artículo 5 inc. f de la Ley 5069, se convoca a asamblea ordinaria a fin de dar por iniciado el proceso de regularización que posteriormente quedará en manos de los asociados.-

Por ello,

EL DIRECTOR DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1° - Convóquese a Asamblea General Ordinaria de la Unión Vecinal Barrio Parque, para el día 24 de abril de 2009; a las 19:30 horas en el domicilio sito en calle Lucio Mancilla 1660 de Godoy Cruz, Mendoza; la que será presidida por funcionarios de esta Dirección, a designarse oportunamente; a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración por parte de los asambleístas de la eximición del requisito de antigüedad estatutaria. 2) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. 3) Elección de miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. 4) Tratamiento de responsabilidad de los anteriores administradores 5) Finalizada la votación y escrutinio, en caso de corresponder, se proclamen las autoridades electas, y se entreguen la documentación respectiva.

Artículo 2° - A efectos de que los asociados e interesados sean habilitados para participar en el acto fíjase la cuota extraordinaria de un peso (\$ 1,00) que deberá ser abonada al ingresar al acto y finalizada la elección, el producido será entregado al Tesorero electo.

Artículo 3° - Hágase saber a las partes que se encuentra a disposición las listas de candidatos, a fin de formular impugnaciones correspondientes.- Asimismo, hágase saber quienes podrán votar en la asamblea y ser elegidos.-

Artículo 4° - Regístrese, publíquese por un (1) día con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de la Asamblea en el Boletín Oficial. Notifíquese. Archívese.

Jorge L. Romera

13/4/2009 (1 P.) s/cargo

RESOLUCION N° 562/2009

Mendoza, 31 de marzo de 2009

Vistos: El expediente Nro. 1279-D-2008, caratulados "Llamado Asamblea / Unión Vecinal Cruz de Piedra", como también las disposiciones de los arts. 4 inc. g) y cctes. de la Ley 5069.-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/4, se presentan un grupo de vecinos interesados en la regularización contable e institucional de la entidad.-

Que la entidad, carece de actuaciones en su legajo, que permitan determinar su situación.-

Que a fs. 10, luego de una exhaustiva búsqueda, se sugiere realizar una inspección en la sede social, a fin de determinar su estado, existencia de autoridades y si la misma esta en funcionamiento.

Asimismo, para el caso de obtener información negativa, se sugiere convocar de oficio a asamblea conforme las facultades brindadas por la ley 5069.

Que a fs. 13, rola informe del Departamento de Inspecciones de esta Dirección, donde se indica que se encuentra funcionando en el lugar una comisión autoconvocada de vecinos, los representantes de fs. 1, y que desean regularizar la entidad, no existiendo anteriores autoridades.

Que la Entidad carece de autoridades en ejercicio de funciones.

Que los vecinos han manifestado su voluntad de reencauzar la vida institucional de la misma; prueba de ello son las notas de fs. 1 y 2.

Que conforme el informe del Departamento de Inspecciones de esta Dirección, el dictamen legal, y a fin de legitimar a los participantes en el funcionamiento de la Unión Vecinal, de conformidad a las facultades conferidas a esta Dirección, por el artículo 5 inc. f de la Ley 5069, se convoque a asamblea a fin de dar por iniciado el pro-

ceso de regularización que posteriormente quedará en manos de los asociados.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE PERSONAS
JURÍDICAS DE LA PROVINCIA
DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1º - Convóquese a Asamblea General Ordinaria de la Unión Vecinal Cruz de Piedra, para el día 24 de abril del 2009; a las 12:00 horas en el domicilio sito en calle Videla Aranda Nro. 549 de Cruz de Piedra Maipu, Mendoza, la que será presidida por funcionarios de esta Dirección a designarse oportunamente, fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración por parte de los asambleístas de la eximición del requisito de antigüedad estatutaria. 2) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. 3) Consideración de la responsabilidad de los anteriores administradores. 4) Elección de miembros de Comisión Directiva y Revisora de cuentas 5) Finalizada la votación y escrutinio, en caso de corresponder, se proclamen las autoridades electas.-

Artículo 2º - A efectos de que los asociados e interesados sean habilitados para participar en el acto fíjase la cuota extraordinaria de un peso (\$ 1,00) que deberá ser abonada al ingresar al acto y finalizada la elección, el producido será entregado al Tesorero electo.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese por un (1) día y con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de la Asamblea en el Boletín Oficial. Notifíquese, archívese.

Jorge L. Romera

13/4/2009 (1 P.) s/cargo



**MUNICIPALIDAD
DE LUJAN DE CUYO**

ORDENANZA Nº 8.332-2008

Visto: El Expediente Nº 4938-08, iniciado por Secretaría Legal y Técnica, eleva Convenios Donación entre Liceo Rugby Club y Municipalidad de Luján de Cuyo y su Adjunto Expediente Nº 3296-01, iniciado por SEATRAT S.R.L Certificado de Servicios, Padrón Municipal Nº 40663 y su Adjunto Expediente Nº 6627-03, iniciado por Liceo Rugby Club, solicita factibilidad de Agua Potable y su adjunto Expediente Nº 3292-01, iniciado por Liceo Rugby Club, solicita Certificado de Servicios, Padrón Municipal Nº 40664; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo actuado en las Piezas de referencia, y de acuerdo al informe producido a fs 14 del Cuerpo Nº 4938-08, emanado de Secretaría Legal y Técnica.

Que el Convenio Celebrado entre las partes, obedece a la necesidad de brindar un mejor Servicio indispensable como lo es el Agua Potable y atenderá las necesidades de unas 70 (setenta) Viviendas emplazadas en el lugar.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA:**

Artículo 1º - Acéptase los bienes detallados en el punto 1º del referido Convenio y Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Liceo Rugby Club y la Municipalidad de Luján de Cuyo y en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del mismo.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, a los once días del mes de setiembre de dos mil ocho.

Andrés E. Sconfienza

Presidente H.C.D.

Manuel A. Chacón

Secretario H.C.D.

Visto la Ordenanza Nº 8.332-08, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha.

Omar Parisi

Intendente

Jorge R. Frascoli

Sec. de Hcda. y Administración
Bto. 60823

13/4/2009 (1 P.) \$ 25,50

ORDENANZA Nº 8.644-2009

Visto: El Expediente Nº 6040-G-83, iniciado por la Firma Gutiérrez y Belinsky S.A. Solicita Instrucciones para Efectuar Loteo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 252 el Sr. Mauricio Raúl Stornini, en carácter de Presidente Stornini S.A., Ratifica Ofrecimiento de Donación de Calles y Ochavas, en cumplimiento de la Ley Nº 4341 efectuada a fs. 209 de Expediente Nº 6040-G-83, por motivo de haberse aprobado en forma total el loteo de referencia a

través de Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 682-H-200, de acuerdo a Plano Archivado en la Dirección Provincial de Catastro al Nº 06-32696 de Luján de Cuyo (fs. 247).

Que a fs. 255, la Dirección de Ordenamiento Territorial eleva a este Honorable Concejo Deliberante las actuaciones a efectos de que se proceda a aceptar el Ofrecimiento de Donación realizado de acuerdo al siguiente detalle:

Calle Nº 1	5771,12m2
Calle Nº 2	2944,90m2
Prolongación	
Calle Bariloche	3822,92m2
Prolongación	
Calle Pública	428,74m2
Prolongación	
Calle Rawson	3892,49m2
Prolongación	
Calle Caimancito	5669,41m2
Afectación Ensanche	
Calle Malabia	2160,90m2
Prolongación	
Bardas Blancas	1626,48m2
Ochavas	128,70m2

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA:**

Artículo 1º - Acéptese el Ofrecimiento de Donación efectuado por el Sr. Mauricio Raúl Stornini, en carácter de Presidente Stornini S.A., de calles y ochavas, del loteo Barrio Carolinos, ubicado en Calle Malabia s/n, Distrito Carrodilla, Luján de Cuyo, de acuerdo a Plano de Mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Nº 06-32696, a fs. 247 Expediente Nº 6040-G-83 y al siguiente detalle:

Calle Nº 1	5771,12m2
Calle Nº 2	2944,90m2
Prolongación	
Calle Bariloche	3822,92m2
Prolongación	
Calle Pública	428,74m2
Prolongación	
Calle Rawson	3892,49m2
Prolongación	
Calle Caimancito	5669,41m2
Afectación Ensanche	
Calle Malabia	2160,90m2
Prolongación	
Bardas Blancas	1626,48m2
Ochavas	128,70m2

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil nueve.

Andrés E. Sconfienza

Presidente H.C.D.

Manuel A. Chacón

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 378

Luján de Cuyo, Mendoza

Visto: La Ordenanza Nº 8644-2.009 obrante a fs. 258 y 259 del Expte. Nº 6040-G-83, emanada del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo lo establecido por el Art. 105 inc. 5) de la Ley Nº 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el art. 102 de la Ley Nº 1079 este será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos;

Por ello; y en el marco de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Promúlgase la Ordenanza Nº 8644-2.009, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada el día 19 de marzo del año 2.009.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Omar Parisi

Intendente

Roberto Ajo

Sec. de O. y S. Públicos

Bto. 60823

13/4/2009 (1 P.) \$ 42,00

ORDENANZA Nº 8.645-2009

Visto: El Expediente Nº 4794-G-1986. Inicado por Sr. Francisco Arturo Luís Gabrielli. Solicita Instrucciones para Efectuar Loteo y Adjuntos Expedientes Nº 6673-G-99; Nº 201-C-96; Nº 6825-G-95; Nº 2192-V-97; Nº 6548-G-99 y Nº 5709.G-00; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 4794-G-86 se tramita la Ejecución del Loteo "Solares de Gabrielli".

Que por nota 442 a fs. 275, Expediente Nº 4794-G-86 el Sr. Francisco Gabrielli solicita modificación de las Instrucciones de Loteo en lo referente:

1) Construcciones de Acequias de acuerdo a lo estipulado Ordenanza Nº 1020-96.

2) Desafectación de la función de calle, las superficies así previstas en el Plano Nº 17104 identificadas como:

- Calle 1: Toda la extensión ubicada al este de Calle 11.
- Calle 6: Toda la extensión ubicada al Este de Calle 11.
- Calle 8: Toda la extensión ubicada al Sur de Calle 7 (Ya aprobada junto al pedido de Factibilidad de Construcción Centro Comercial).

- d) Calle 11: Toda la Extensión ubicada al Sur de Calle 7.
 e) Calle 13: Completa.
 3) Reduzca el ancho de Calle 8 desde Calle 5 al Sur de 20m. (veinte metros) a 16 m. (dieciséis metros) adjunta nuevo plano del remanente del loteo con las modificaciones solicitadas a fs. 282.

Que mediante Ordenanza N° 8376-08, se acepta la propuesta presentada por el titular del loteo en consenso con los vecinos representados por la Unión Vecinal Barrio Los Solares de Gabrielli a fs. 291, del Expediente 4794-G-86, para realizar la Obra de Construcción de Cordón, Cuneta y Banquina incluyendo cambio de accesos al loteo y autorización de simultaneidad de obra para todas las parcelas del citado barrio con excepción de algunas que fueron detalladas en el Artículo 1° de la citada Ordenanza.

Que a fs. 296, la Dirección de Ordenamiento Territorial informa que se ha procedido a analizar la Ordenanza precedente encontrándose observaciones a los siguientes puntos:

- La Autorización de Simultaneidad de Obra es de competencia exclusiva del Consejo de Loteo de la Provincia.
- De acuerdo a Resolución N° 109-E y F de Aprobación Definitiva Parcial adjunto a fs. 188, del Expediente de referencia, la Manzana C se encuentra aprobada en forma completa, por lo tanto no se le puede impedir a los Lotes N° 3 y N° 4 realizar cualquier trámite, ya que los mismos han podido ser enajenados.
- Los lotes de la Manzana I y J que se mencionan en el Artículo 1° también impedidos para realizar trámites no se encuentran contemplados en el Plano de Loteo visado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 17104 (adjunto a fs. 193).

Que por lo expuesto precedentemente y por Decreto N° 757, el Departamento Ejecutivo procede a Observar la Ordenanza N° 8376-08.

Que por Alcance N° 19660-08 la Sra. Mónica E. Morales poseedora del Lote N° 3 de la Manzana I, Loteo Los Solares de Gabrielli y habiendo presentado la documentación técnica para la construcción de una vivienda a través de Expediente N° 9192-08, que se encuentra pendiente de aprobación por falta de Certificado de Simultaneidad de Obra, solicita una prórroga para la presentación del mismo y autorizar que el expediente continúe con el trámite de Aprobación.

Que atento a alcance presentado por el Sr. Francisco Gabrielli, lo solicitado por la Sra. Mónica E. Morales, informe precedente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y al Decreto N° 757 del Departamento Ejecutivo este Honorable Concejo Deliberante, procede a Rectificar Ordenanza N° 8376-08.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
 DELIBERANTE DE
 LUJAN DE CUYO
 ORDENA:**

Rectifíquese Ordenanza N° 8376-08 la que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 1° - Acéptese la propuesta presentada por el Sr. Francisco Gabrielli, en su carácter de loteador, titular del emprendimiento denominado Loteo Los Solares de Gabrielli en consenso con los vecinos representados por la Unión Vecinal, Barrio Los Solares de Gabrielli, para realizar la Obra de Construcción de Cordón, Cuneta y Banquina incluyendo cambios de acceso al loteo.

Artículo 2° - Los cambios aceptados son los siguientes:

- a) Revestimiento solamente de la cara frontal de la cuneta, con piedra bola asentada en hormigón, manteniendo las dimensiones establecidas y colocando en lugar del cordón de hormigón, postes o rollizos de eucaliptos creosotados, anclados al suelo convenientemente, de acuerdo a las especificaciones técnicas sugeridas a fs. 216, de Expediente N° 4794-G-86 quedando calles y banquetas enripiadas.
- b) Desaféctese el Acceso previsto por Calle Araoz a través de la Calle N° 8, quedando como Ingreso al loteo el sector de Prolongación de Calle N° 11.

Artículo 3° - La autorización precedente queda sujeta a la aceptación por parte del Consejo de Loteo a través de Resolución pertinente por cuanto estas representan cambio en las Instrucciones de Loteo.

Artículo 4° - Se fija un plazo máximo de 8 (ocho) meses para la ejecución de las obras de urbanización faltante de la etapa ya aprobada por Resolución N° 109-E y F a fs. 188-189.

Artículo 5° - Para poder aprobar otra etapa, deberán estar concluidas las obras de urbanización correspondiente de esa etapa y de las anteriores.

Artículo 6° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil nueve.

Andrés E. Sconfienza

Presidente H.C.D.

Manuel A. Chacón

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 379

Luján de Cuyo, Mendoza

Visto: La Ordenanza N° 8645-2.009 obrante a fs. 304 y 305 del Expte. N° 4794-G-86 y sus adjuntos N° 6673-G-99, N° 201-C-96, N° 6825-G-95, N° 2192-V-97, N° 6548-G-99, N° 5709-G-00, emanada del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo lo establecido por el Art. 105 inc. 5) de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el art. 102 de la Ley N° 1079 este será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos; Por ello; y en el marco de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ordenanza N° 8645-2.009, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada el día 19 de marzo del año 2.009.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Omar Parisi

Intendente

Roberto Ajo

Sec. de O. y S. Públicos

Bto. 60823

13/4/2009 (1 P.) \$ 93,00

**MUNICIPALIDAD
 DE SAN CARLOS**

ORDENANZA N° 1.242/09

Visto: El Expediente N° 130935-I-09, mediante el cual el Departamento Ejecutivo, solicita adherir a la Ley N° 8028, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de marzo se ha mencionado la Ley N° 8028 según se publica en el Boletín Oficial N° 28371 de fecha 27 de marzo de 2009;

Que por el Artículo 2° de la mencionada Ley se invita a los Municipios a que adhieran a la normativa;

Que los fondos que percibirá la Provincia de Mendoza en virtud del Decreto Nacional N° 206/09, se distribuirán entre la

Totalidad de los Municipios adheridos, siendo en consecuencia conveniente a los intereses de este Municipio expresar tal adhesión;

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1079 "Orgánica de Municipalidades";

Atento a ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
 DELIBERANTE DE SAN CARLOS
 ORDENA:**

Artículo 1° - Adherir a la Ley N° 8028, mediante el cual la Provincia de Mendoza adhiere al Decreto Nacional 206/09 de fecha 19 de marzo de 2009.

Artículo 2° - Los Fondos que reciba el Municipio de San Carlos serán destinados a obras de infraestructura previa autorización del Honorable Concejo Deliberante de San Carlos.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a tres días del mes de abril del año dos mil nueve.

Rolando A. Scanio

Presidente H.C.D.

Pablo Hernan Mena

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 200/2009

San Carlos, 6 de abril de 2009

Visto la Ordenanza N° 1242/09 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio, con fecha 3 de abril de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se realiza una adhesión a la Ley N° 8028;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
 DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1242/09 por la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley N° 8028/09 mediante la cual la Provincia de Mendoza adhiere al Decreto Nacional N° 206/09.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga, a través de Secretaría de Gobierno.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Jorge Andrés Difonso

Intendente

Daniel Gustavo Alvarez

Secretario de Gobierno

Bto. 60876

13/4/2009 (1 P.) \$ 34,50